

Registro de la Propiedad Intelectual  
Nº 22877

Nº 4

VIEDMA  
(R. N.)

FRANQUEO A PAGAR  
Tarifa Reducida

Correo  
Argentino

Concesión Nº 6451  
Cuenta Nº 235

PROVINCIA DE RIO NEGRO

# DIARIO DE SESIONES

## LEGISLATURA

REUNION IV

2ª Sesión Ordinaria

8 DE JUNIO DE 1973

9º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. RAMON PEDRO FERNANDEZ

Secretarios: señores EDUARDO BECERRA LICEDA Y ENRIQUE AURELIO DELAVAUT

### DIPUTADOS PRESENTES:

AGÜERO, Hugo Eduardo  
ASUAD, Ariel  
DUCAS, Rodolfo Hugo  
ECHARREN, Edgar Nelson  
ESPECHE, Edmundo Aquiles  
FABIANI, Nazareno Julio  
FERNANDEZ, Ramón Pedro  
GARRIDO, Antonio  
GIMENEZ, Jacinto  
LAPUENTE, Osvaldo  
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto

OSAN, Héctor Oscar  
PAOLINI, Hugo Mario  
RAMASCO, Hugo Alberto  
RAMIREZ, Justo Estelo  
RIVEIRA de AYALA, Olga Nélida  
ROA, Luciano Ricardo  
SANCHEZ, José Juan  
SCATENA, Dante Alighieri  
SICARDI, Ramón Ademar  
VOLONTEBI, Carlos Arturo  
WUCUSICH, Amadeo

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

## LEGISLATURA

## REUNION IV

8 de junio de 1973

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION .....	61		
2 — ASUNTOS ENTRADOS .....	61		
I — Comunicaciones Oficiales .....	61		
II — Despachos de Comisión .....	61		
— De Asuntos Constitucionales y Legis-		— De Asuntos Constitucionales y Legis-	
lación General, por mayoría, en el		lación General, en el pedido de acuer-	
proyecto de Declaración del señor di-		do para designar jueces del Superior	
putado Fabiani, sobre adhesión a la		Tribunal de Justicia .....	67
Ley Nacional de Amnistía .....	61		
— De la misma, por mayoría, en el pro-		III — Presentación de Proyectos .....	69
yecto de Resolución de los señores		a) De ley del Poder Ejecutivo sobre de-	
diputados Lapuente y otros, sobre		rogación de la Ley 755, referida a la	
adhesión a la Ley Nacional de Am-		integración del Consejo de Adminis-	
nistía .....	61	tración del Banco Provincia de Río	
— De la misma e Instrucción Pública,		Negro .....	69
por mayoría, en el proyecto de ley de		b) Del Superior Tribunal de Justicia so-	
los señores diputados Fabiani y Olga		bre reglamentación de los recursos de	
R. de Ayala sobre reforma del artícu-		casación e inconstitucionalidad .....	70
lo 13 del Decreto-Ley 399/63 .....	61	c) De ley del señor diputado Osán y	
— De las mismas, por minoría, en el		otros, sobre modificación de los ar-	
proyecto de ley de los señores diputa-		tículos 5º, 77º y 83º de la Ley 59 .....	71
dos Fabiani y Olga R. de Ayala, so-		d) De ley del señor diputado Sicardi, so-	
bre reforma del artículo 13º del De-		bre creación de comisiones de vigi-	
creto-Ley 399/63 .....	62	lancia de precios y calidad .....	73
— De Asuntos Constitucionales y Legis-		e) De ley del señor diputado Osán y	
lación General, por mayoría, en el		otros, sobre creación de una guarde-	
proyecto de Declaración del señor		ría infantil en la ciudad de Viedma ..	74
diputado Fabiani sobre principios del		f) De Resolución del señor diputado Si-	
accionar legislativo .....	62	cardi por el que se propicia el fun-	
— De la misma, por minoría, en el pro-		cionamiento de una filial del Banco	
yecto de Declaración del señor dipu-		de Desarrollo en la ciudad de Gene-	
tado Fabiani sobre principios del ac-		ral Roca .....	75
cionar legislativo .....	63	g) De Declaración del señor diputado	
— De Asuntos Económicos, por mayoría,		Lapuente y otros sobre ampliación de	
en el proyecto de ley de los señores		red telefónica en Viedma .....	75
diputados Fabiani y Osán sobre crea-		h) De Declaración del señor diputado	
ción de una Comisión de Estudios pa-		Lapuente y otros sobre instalación de	
ra analizar la liquidación de regalías		canales abiertos de televisión en Vied-	
petroleras .....	67	ma, San Carlos de Bariloche y Ge-	
— De la misma, por mayoría, en el pro-		neral Roca .....	75
yecto de Resolución de los señores di-		i) De Declaración del señor diputado	
putados Lapuente y otros, sobre ins-		Lapuente y otros sobre construcción	
talación de una delegación del Insti-		prioritaria del puente carretero que	
tuto de Tecnología Agropecuaria en		une las ciudades de Viedma y Car-	
El Bolsón .....	67	men de Patagones .....	75
— De la misma, por mayoría, en el pro-		j) De Resolución de los señores diputa-	
yecto de ley presentado por el señor		dos Sánchez, Echarren y otros, so-	
diputado Sicardi y otros sobre expro-		bre pedido de informes al IDEVI	
piación de la chacra 184 de General		sobre préstamos de maquinarias .....	75
Roca .....	67	k) De Resolución del señor diputado	
		Echarren y otros sobre pedido de in-	
		formes al Poder Ejecutivo referido a	
		la situación del Tesoro de la Provin-	
		cia y Estado de Tesorería al 25-5-73	76

Pág.	Pág.		
3 — HOMENAJES. Al 4 de junio de 1943, propuesto por el señor diputado Osán. Al 9 de junio de 1956, formulado por el señor diputado Sicardi. A los ex integrantes de esta Legislatura, fallecidos, señores Herberto Castello, Emilio Pérez e Ismael Basse. Al Día del Periodista, formulado por el señor diputado Echarren .....	76	9 — MOCION. De reconsideración, formulada por el señor diputado Asuad, para el punto 3 del artículo 93º del Reglamento. Se aprueba ...	79
4 — MOCION. Formulada por el señor diputado Asuad a fin de que el despacho sobre adhesión a la Ley de Amnistía sea considerado sobre tablas. Se aprueba .....	77	10 — SITUACION. De los empleados de bloques, inquietud manifestada por el señor diputado Sánchez .....	79
5 — MOCION. Formulada por el señor diputado Asuad, en el sentido de que sea considerado sobre tablas el despacho referido a la modificación del artículo 13º del Decreto-Ley 399/63. Se aprueba .....	78	11 — CUARTO INTERMEDIO .....	79
6 — Formulada por el señor diputado Sicardi en el sentido de que se considere sobre tablas y como último asunto del Orden del Día el pedido de acuerdo solicitado por el Superior Tribunal de Justicia para la designación de jueces. Se aprueba .....	78	12 — CONTINUA LA SESION. Presidencia informa que oportunamente reunirá a los presidentes de bloques para considerar el tema de empleados de bloques .....	79
7 — FUNDAMENTACION. Lectura solicitada por el señor diputado Lapuente para el despacho por mayoría referido a la adhesión a la Ley Nacional de Amnistía .....	78	13 — ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del primer punto, proyecto de Declaración adhiriendo a la Ley de Amnistía. Se aprueba ..	80
8 — FUNDAMENTACION. Lectura solicitada por el señor diputado López Alfonsín para el despacho por minoría del proyecto de Declaración sobre principios del accionar legislativo	79	14 — CONSIDERACION. Del segundo proyecto de Declaración que adhiere a la Ley de Amnistía. Se aprueba .....	80
		15 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley por el que se reforma el artículo 13º del Decreto-Ley 399/63, del Consejo Provincial de Educación. Se aprueba .....	81
		16 — CUARTO INTERMEDIO. A efectos de realizar la sesión secreta para considerar el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para la designación de jueces del Superior Tribunal de Justicia .....	84
		17 — CONTINUA LA SESION. Se presta el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para la designación de jueces .....	84
		18 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura ..	84



## 1

## APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a ocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 9 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Con la presencia de veintidós señores legisladores, se inicia la sesión del día de la fecha.

## 2

## ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Por secretaría se va a dar lectura a los asuntos entrados.

## I. COMUNICACIONES OFICIALES

— Del Movimiento 12 de Setiembre, telegrama relacionado con la designación de los integrantes del Superior Tribunal de Justicia.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

## II. DESPACHOS DE COMISION

## Expediente N° 20/73

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el Proyecto de Declaración de Adhesión Nacional de Amnistía, y por mayoría aconseja a la Cámara la aprobación de dicho Proyecto de Declaración. Los representantes del Bloque del Partido Provincial aclaran que desde ya anticipan su adhesión a la Ley de Amnistía, pero que se reservan para el tratamiento en el recinto la expresión del Bloque en tal sentido.

Sala de Comisiones, 5 de junio de 1973.

Asuad - Sicardi - Wucusich - Ramírez - Roa Ramasco - López Alfonsín - Echarren - Sánchez.

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## D E C L A R A :

Artículo 1º — Su total adhesión a la Ley Nacional de Amnistía recientemente sancionada por el Congreso Nacional, por cuanto ella expresa no sólo la unánime voluntad del pueblo argentino, sino también porque es esencialmente justa al devolver libertad y derechos a los compañeros combatientes que hicieron posible la victoria de una ciudadanía postergada y marginada por el poder de un gobierno basado en la sola fuerza de las armas.

Art. 2º — Que pronuncia también su adhesión por la definitiva eliminación de todo sistema represivo implementado a través de leyes que se derogan al igual que el fuero antisubversivo que a partir de este momento se incorporan a la historia de la ignominia argentina.

Art. 3º — Que en la etapa que se inicia el 25 de mayo de 1973, tales leyes constituyen el primer paso hacia una real unión de los argentinos en el logro de una Patria Libre, Justa y Soberana.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Nazareno J. Fabiani

Legislador

Presidente Bloque M. Justicialista

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Solicito que el despacho de referencia se reserve en secretaría para mocionar en el momento oportuno.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Queda reservado en secretaría.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

## Expediente N° 20/73

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el Proyecto de Declaración de Adhesión Nacional de Amnistía, y por mayoría aconseja a la Cámara la aprobación de dicho Proyecto de Declaración. Los representantes del Bloque del Partido Provincial aclaran que desde ya anticipan su adhesión a la Ley de Amnistía, pero que se reservan para el tratamiento en el recinto la expresión del Bloque en tal sentido.

Sala de Comisiones, 5 de junio de 1973.

Asuad - Sicardi - Wucusich - Ramírez - Roa Ramasco - López Alfonsín - Echarren - Sánchez.

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
R E S U E L V E :

Artículo 1º — Adherir en todo a la Ley de Amnistía, amplia y generosa dictada por el Congreso Nacional, en tanto constituye un acto concreto dirigido a la definitiva pacificación, reconstrucción y liberación nacional.

Art. 2º — De forma.

Viedma, 31 de mayo de 1973.

Oswaldo Lapuente - Antonio Garrido - Edmundo Espeche - Hugo A. Ramasco - Jorge A. López Alfonsín.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — Solicito que en su momento oportuno se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

## Expediente N° 11/73

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el Proyecto de Reforma del Decreto Ley N° 399/63 según

texto ampliado por Ley 369/64, en el que se proyecta la derogación del inciso c) del artículo 13 de aquel texto legal, y por mayoría aconseja a la Cámara la aprobación de la forma propuesta.

Sala de Comisiones, 5 de junio de 1973.

Asuad - Sicardi - Wucusich - Ramírez - Roa.

— Pase a la Comisión de Instrucción Pública.

Ariel Asuad  
Presidente

Señor Presidente:

La Comisión Permanente de Instrucción Pública, ha tomado en consideración el Proyecto de Reforma del Decreto Ley N° 399/63 según texto ampliado por la Ley 369/64, en el que se propicia la derogación del inciso c) del artículo 13 de aquel texto legal, luego de haber sido considerada por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, por mayoría aconseja a la Cámara la aprobación de derogación del inciso c) del artículo 13 del Decreto Ley 399/63, según texto ampliado por Ley 369/64.

Sala de Sesiones, 5 de junio de 1973.

Osán - Paolini - Roa - Fabiani - Giménez.

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Derógase el inciso c) del artículo 13 del Decreto Ley N° 399/63, según texto ampliado por la Ley N° 369/64.

Art. 2º — De forma.

Sala de Comisiones, 5 de junio de 1973.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Solicito igualmente se reserve dicho despacho en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

DESPACHO DE MINORÍA DE LOS REPRESENTANTES DE LA UNIÓN CIVICA RADICAL. COMISION INSTRUCCION PUBLICA

Señor Presidente:

La U.C.R., ante el proyecto de modificación del inciso c) del artículo 13 de la Ley 369/64, presentado por el Bloque Justicialista, produce en minoría el siguiente despacho:

- No se encuentra justificable desde el punto de vista técnico-jurídico, la modificación proyectada.
- No existen hechos concretos que aconsejen tomar esa medida.
- No se tuvo en cuenta la firme oposición del gremio docente a tal fin.
- Que del estudio del Decreto Ley 399/63, surge que los señores legisladores que sancionaron la Ley 369/63, creyeron conveniente agregar el inciso c)

en cuestión, para asegurar que la persona que ejerza la Presidencia o Vocalías del Consejo Provincial de Educación, posea relevantes antecedentes demostrados a través de un mínimo de 10 años como docente.

e) Rechazar la modificación y mantener dicha Ley, literalmente como fue dictada.

Viedma, 6 de junio de 1973.

Oswaldo Lapuente

Señor Presidente:

La Comisión Permanente de Instrucción Pública, ha tomado en consideración el proyecto de reforma del Decreto Ley N° 399/63 según texto ampliado por la Ley N° 369/64, en el que se propicia la derogación del inciso c) del artículo 13 de aquel texto legal.

Luego de ser considerado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, por minoría aconseja a la Cámara la inconveniencia de aprobar el proyecto de derogación del artículo 13, inciso c) de la Ley 369/64.

Dr. Carlos Volonteri  
Legislador de Río Negro  
Hugo E. Agüero  
Legislador de Río Negro

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Idéntica moción.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Expediente N° 17/73

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el Proyecto de Declaración que contiene los principios del accionar legislativo, y por mayoría aconseja a la Cámara la aprobación de dicho Proyecto de Declaración.

Sala de Comisiones, 5 de junio de 1973.

Asuad - Sicardi - Wucusich - Ramírez - Roa.

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A :

Primero: Que el 25 de mayo de 1973 las grandes mayorías populares retomaron el poder luego de dieciocho años de persecución y marginamiento, en los cuales la entrega y el continuo deterioro de la realidad nacional extendieron sus sombras por todo el territorio de la República.

Que este hecho debe llevar a todos al absoluto convencimiento de que las justas aspiraciones del pueblo, traicionadas y desoídas sistemáticamente por sus enemigos, serán la guía determinante de todos los actos de esta Legislatura, la que, bajo las pautas de la Doctrina Justicialista del general Juan Domingo Perón, proveerá con rapidez los medios legales para que el gobierno pueda actuar en el logro de la transformación provincial, plasmando el advenimiento de un orden social justo y digno donde el individuo "tenga más para ser más".

Que para ello se ha puesto en marcha en lo que se refiere al campo económico una política de vastos alcances, subordinada a una finalidad trascendente, cual es el logro del bien común y el progreso integral del hombre, entendido este último como un sujeto con necesidades materiales y espirituales y no como un mero productor y consumidor de bienes y servicios.

Segundo: Que tales principios del Gobierno Justicialista serán rectores de todo el accionar legislativo de este Cuerpo, afirmando en tal sentido en lo que se refiere a temas económicos:

A) Que se tenderá a establecer los medios legales que permitan entregar en un corto plazo, a sus efectivos y reales ocupantes, la propiedad sobre la tierra fiscal perteneciente al dominio privado del Estado. Igualmente se proveerán las medidas destinadas a impedir y eliminar especulaciones reñidas con la motivación social que debe iluminar la materia. Se instituirá, asimismo, la unidad económica de explotación que permita, según las distintas zonas de la provincia, alcanzar al campesino adjudicatario y a su familia un nivel digno de vida y un crecimiento armónico de sus ingresos.

B) Que se proveerán las normas legales adecuadas tendientes a proporcionar un verdadero apoyo técnico y crediticio al agricultor que trabaje efectivamente su tierra. Se tenderá también a la desgravación impositiva para las tierras eficazmente explotadas, estableciendo un impuesto gradual y progresivo para latifundios y tierras mal explotadas.

C) Que se impondrán normas que tiendan a alcanzar más altos niveles de saneamiento animal a fin de obtener una mayor y mejor producción ganadera. A tal efecto se tenderá a que el gobierno nacional modifique los criterios que han determinado la legislación vigente en la materia que, como es público, ha producido innumerables perjuicios económicos en nuestra provincia.

D) Que se tenderá a lograr que los organismos creados con el fin de agrupar y representar a los fruticultores de la provincia, sean integrados y dirigidos por quienes realmente lo sean, logrando de esa forma que tales organismos realmente canalicen las inquietudes de ese importante grupo de productores, desburocratizando su funcionamiento.

E) Que se pondrán en vigencia disposiciones que faciliten la creación y radicación de industrias en todo el territorio de la provincia, las que —a la vez de crear nuevas y mejores fuentes de trabajo para los rionegrinos— manufacturen las diversas materias primas que produce la provincia en todo lo largo de su territorio.

F) Que se tenderá a proveer a la provincia de medios legales que permitan ingresos, a través de impuestos y regalías, acordes con la enorme riqueza minera en ella existente.

G) Se promoverán los dispositivos legales adecuados para lograr una eficiente infraestructura turística que permita explotar plenamente las diversas bellezas

naturales que la provincia ofrece, para que estas fuentes de ingreso adquieran la importancia de lo que hasta ahora ha carecido. Asimismo se establecerá un sistema de turismo social que haga accesible a la familia rionegrina el conocimiento de las distintas zonas de la provincia.

H) Que se tenderá a establecer un régimen legal referente a pesca que contemple la necesidad de conservación de las especies, así como la promoción de una explotación racional de la fauna marítima existente en sus costas.

Por Bloque Justicialista  
Nazareno Fabiani  
Legislador  
Pte. Bloque

Viedma, 1º de junio de 1973.

— A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Ramón Pedro Fernández  
Presidente

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Idéntico tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

#### DESPACHO EN MINORÍA DE LOS REPRESENTANTES DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL

Señor Presidente:

La Unión Cívica Radical, concordante con sus postulados y la esencia de su constitución como partido político, ante la declaración presentada por el bloque justicialista, produce en minoría el siguiente despacho:

Artículo 1º — La Unión Cívica Radical cuenta con más de ochenta años de existencia como movimiento político en la Historia Argentina. Con sus triunfos y sus derrotas, sus aciertos y sus errores, forma parte sustancial del proceso argentino de este siglo.

Nació en la búsqueda de una reivindicación de la moral pública, de la efectiva vigencia de las instituciones republicanas, de la soberanía popular libremente expresada a través del sufragio universal y secreto, en el pensamiento de don Leandro N. Alem e Hipólito Yrigoyen. Obtenido el poder mediante la primera elección popular en 1916, con Yrigoyen en el Gobierno, el radicalismo amplió en la práctica del Gobierno el sentido de su prédica, a través de la reforma social, que propugna una equitativa distribución de la riqueza, el igualitarismo en una sociedad sin clases, la utilización de las fuentes de recursos naturales con sentido nacional, la celosa defensa de la dignidad argentina y de su patrimonio material y cultural ante los crecientes embates del imperialismo. Esa lucha radical, circunstanciada con objetivos de los grandes sectores populares se enmarcó en el cuadro de un Estado de derecho, que respeta el sentido de las libertades políticas individuales, sintetizadas fundamentalmente, en la posibilidad cierta de que todo hombre pueda realizarse íntegramente y expresar en plenitud su pensamiento. Así, el Radicalismo considera a la

*Sociedad como un conjunto de interindividuales*, en el cuál el hombre, como tal, constituye el medio y el fin al mismo tiempo, de toda actividad política. Esa concepción humanista, trae aparejada la creencia de que la evolución social se produce, necesariamente, como consecuencia del diálogo en la pluralidad de ideas, que permite, en la última instancia, el latido vital que promueve los cambios evolutivos, esas premisas conforman toda una concepción global del destino del hombre en la Historia y constituye básicamente el ideario sobre el cuál se despliega la doctrina de la Unión Cívica Radical. Como movimiento político pretende aunar, en última instancia, los anhelos de una gran mayoría popular en esta última fracción del Siglo XX, que nos toca vivir, de la cuál somos directos responsables. Esta concepción fue revolucionaria en su tiempo, y lo es aún en la medida que pretende, radicalmente, una profunda transformación de la sociedad.

La caída del Gobierno de Hipólito Irigoyen en 1930, provocada por un conjunto de factores internos e internacionales, interrumpió el proceso que tendía a lograr la concreción de esa radical transformación social. Desde entonces, salvo muy breves interregnos, una crisis prolongada por más de cuarenta años que hizo eclosión en los últimos siete años de la República, provocó el estancamiento nacional, que se expresó con el militarismo entronizado en el poder representando al privilegio interno y externo, la frustración de la conciencia cívica, el atraso, y finalmente, la dependencia.

Art. 2º — Las precedentemente esbozadas, no son características excluidas de la situación argentina en mayor o menor medida y con distintos matices, se repitan en las dos terceras partes del planeta, en las que se agudiza el sub-desarrollo relativo y a desigualdad entre naciones pobres o naciones ricas, o, en términos más precisos entre naciones dependientes o naciones imperialista. Ese esquema es el que enfrentan las generaciones de nuestro tiempo en la Argentina y su superación representa el desafío de nuestro tiempo.

Dos hechos caracterizan en sustancia, la realidad del siglo XX: la interdependencia internacional y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y sus aplicaciones bélicas y pacíficas. Por una parte, la interdependencia internacional (derivada de múltiples factores, la explosión demográfica, e incremento de las fuentes y medios de producción, el desarrollo de las comunicaciones humanas) provoca entre las naciones relaciones de índole desconocida hasta el siglo pasado. Por la otra, el desarrollo científico y tecnológico, representa un hecho objetivo, independiente del hecho político, pero decisivo en sus influencias sobre la interdependencia internacional y las condiciones sociales, económicas y culturales en las que se desenvuelve la persona humana. Estos dos signos marcan el transcurso de donde surgen las líneas del futuro inmediato, y constituyen los ejes de la dinámica de la situación mundial en lo que resta del siglo XX, y las ideologías latinoamericanas no pueden dejar de centrar sus objetivos alrededor de estos dos caracteres.

Art. 3º — Por lo pronto, el esquema expuesto, impone una primera consecuencia de carácter político en todo el mundo, que afecta de modo directo y en múltiples implicancias, la situación argentina. Según los conocimientos y posibilidades de aplicación que de ellos tengan las naciones en relación a la energía atómica, a tecnología espacial, las computadoras electrónicas, las comunicaciones y los transportes, el mundo se divide en naciones poderosas y naciones débiles, en estados dominantes y estados dominados, en estados imperialistas y naciones dependientes: Esta dicotomía exige una ideología actualizada en perspectiva; que podríamos denominar como "una filosofía de la dependencia". Si no se comprende con claridad esta relación de dependencia que existe entre las naciones desarrolladas y las que no lo son, se cercena la comprensión global de la política de nuestro tiempo.

Nuestro país registra un alto grado de dependencia económica y cultural, adscripto como está, sin duda, a la esfera de influencia de los Estados Unidos de Norteamérica. Pero es dable observar, sin embargo, un conjunto de condiciones objetivas, que admiten la posibilidad de corregir esa situación, en la medida que la conciencia popular de ese fenómeno provoque la eliminación de los factores internos aliados al interés imperialista, que domina los resortes claves de la economía nacional, en forma creciente desde 1966, año en que cayera el último Gobierno constitucional y radical, que representara la más seria valla al privilegio antinacional.

Art. 4º — La situación descripta ofrece varias alternativas; por una parte, se nos presenta la posibilidad de perpetuar el statu quo y ajustarnos, sin mayores pretensiones, a las normas que impongan factores de privilegio nacional e internacional aliados. Ello implica no modificar básicamente las relaciones de poder, consolidar las grandes estructuras económicas y sociales. Esta alternativa quietista y conservadora es esencialmente imposible, a pesar de su aparente fuerza y consolidación, porque lleva en sí misma contradicciones insalvables, la fundamental de las cuales es su tendencia a ahondar las desigualdades sociales, insostenibles en el proceso histórico, porque irritan la propia naturaleza humana.

La superación de la relación de dependencia, a su vez, significa la posibilidad de atenernos al mito de la violencia revolucionaria, o de modificarla por la racional vía pacífica de la democracia y la libertad. Los sistemas autodenominados revolucionarios, mediante la aplicación, más o menos espúrea de las creencias marxistas, representan en su concreta realidad, el sacrificio de varias generaciones tras un futuro que se ofrece cada vez más lejano, y en un presente que manifiesta deficiencias insalvables, que asimilan estos regímenes al propio esquema que ha intentado superarse. El medio violento, en fin, no ha cambiado básicamente las relaciones sociales. La violencia, intrínsecamente inmoral, sólo admite su permanente reproducción, que en las actuales circunstancias desemboca fatalmente en el belicismo internacional, que con los actuales medios de destrucción provocaría la desaparición de todo vestigio civilizado sobre la tierra. El Radicalismo pretende, por el con-

trario, una salida distinta. La irrenunciable superación del statu quo implica, primariamente y como medio insustituible, la liberación nacional. Entendemos como objetivo del Radicalismo en la hora actual, su ubicación como vanguardia popular, que nos desvincule de las sujeciones de la dependencia, desvinculación que permitirá finalmente el despegue de la Nación hacia condiciones de desarrollo económico y bienestar social. La liberación nacional que preconiza el Radicalismo rechaza, quede bien aclarado, todo nacionalismo intransigente en un mundo día a día más interrelacionado. Señala, en cambio, la necesidad de volcar el esfuerzo productor de todos los sectores nacionales, hacia dentro y no hacia afuera para que sea usufructuado por el propio país y en beneficio de sus habitantes.

El pensamiento Radical deriva, sin embargo, de ciertas concepciones básicas que peculiarizan medios y fines propios, ajenos tanto a la actividad conservadora como a la violencia revolucionaria carismática y totalitaria.

Art. 5º — El Radicalismo considera al hombre como medio y como fin de las realizaciones políticas, y ello supone implícitamente la aceptación de una concepción humanista de la Historia, que cree en el esfuerzo individual de cada uno, que no puede ni debe ser coartado o suprimido por el conjunto social. El individuo humano y sus potencias realizadas, es el motor y el protagonista de la evolución histórica.

De la capacidad creadora del hombre, y de sus facultades para modificar las relaciones con la naturaleza, surgen también las instituciones sociales, cuya máxima expresión es el Estado. Pero estas instituciones sociales, usurpadas por minorías, suelen ser usufructuadas no para beneficio del total, sino para el privilegio de unos pocos. El Radicalismo concibe al Estado, pues, como un instrumento al servicio del individuo, y no como un ente separado de él y a cuyo servicio esté el hombre. El Estado se convierte, en esta filosofía, en la natural prolongación de la actividad social del ser humano, en su representante, en su trascendencia institucional, que promueve su realización integral, lo protege en sus libertades naturales, lo alienta en la construcción de su propio porvenir, así concibe, en síntesis, el Radicalismo al verdadero Estado Democrático.

Art. 6º — La historia reciente de Argentina y Latinoamérica demuestra, sin embargo, que no es la descripta la función que efectivamente ha llevado a cabo el Estado, se autodenomine democrático, totalitario o revolucionario. Por el contrario, el poder Estatal ha estado sometido a los factores del privilegio y en vez de ser la creación de todos, es el instrumento de unos pocos en función de sus personales intereses. De tal modo el Derecho, instrumento por el cual se expresa el Estado, se convierte en el arma de sojuzgamiento, de la desigualdad y de la injusticia. La Sociedad sometida a su ley, se nos aparece, pues, como esencialmente injusta, existiendo una aberrante desigualdad económica y social que impide la realización individual.

El Estado que pretende el Radicalismo ha de cumplir, por lo tanto, una tarea de cambio profundo, que promueva y aliente, que elimine desigualdades no naturales y posibilite iguales oportunidades para todos los componentes de la sociedad. Ese Estado no puede derivar sino de la voluntad general libremente expresada, en la directa designación de los representantes del pueblo, a través del sufragio universal. Así en la crisis actual de la República, la institucionalización que exige el Radicalismo, originada en el principio de la soberanía popular, no es la cristalización del statu quo. El objetivo es, en cambio recuperar para el pueblo su poder de decisión, para que la haga efectiva, modificando las estructuras del poder, suprimiendo la dependencia, promoviendo un desarrollo acelerado y alcanzando en definitiva grados de bienestar general acordes con las posibilidades brindadas por el avance científico y tecnológico de nuestro tiempo. La función del Estado, será, en última instancia, la posibilidad de la libertad para todos.

Para alcanzar esa libertad es necesario erradicar las condiciones que la perjudican y la limitan. Ese es el grado de intervención estatal que el radicalismo programa: Un Estado activo, promotor, democrático en sus orígenes y en sus reales orientaciones, pero no marginado de la gran lucha que enfrentan nuestros pueblos por la liberación. Esa es la idea de una Democracia planificada, combatiente y reformadora, que el Radicalismo enseña en su doctrina.

Art. 7º — Que, los principios enunciados hacen que la Unión Cívica Radical, siguiendo los enunciados de nuestra Constitución Provincial, considere a la tierra como un bien de producción y no de renta; no puede ni debe ser instrumento de especulación, ni el derecho de propiedad podrá ser ejercido en forma absoluta, pues ésta sólo es legítima y justa en la medida que cumple una función social.

Se llevará a cabo una efectiva Reforma Agraria fundamentada en factores sociales, económicos y políticos que no se agotará en el proceso de división de la tierra, sino que complementará con la creación de adecuadas estructuras para un aprovechamiento agrario que se basará en:

- a) Erradicación del latifundio inexplorado, transformación de los latifundios en explotación en unidades económicas, otorgando la propiedad de la tierra al que la trabaja a fin de permitir el arraigo del hombre a la misma, asegurando el aumento de la producción.
- b) Utilización de la tierra pública con fines de colonización.
- c) Crear la infraestructura que posibilite el asentamiento del hombre del agro en la tierra.
- d) Reforma del régimen de colonización de manera que el mayor valor de las tierras que accedan al proceso productivo no beneficien indebidamente a sus anteriores propietarios.

- e) Política impositiva vinculada a favorecer al productor más eficiente y desalentar al que utiliza la tierra como medio de especulación, para lo cual el impuesto a los réditos de estas actividades será calculado en base a la renta potencial de la tierra.
- f) Reagrupación, reasentamiento y consolidación de unidades económicas de explotación, con lo que se tenderá a la eliminación del minifundio.
- g) Promover una mecanización integral del agro y la difusión de conocimiento y ventajas del progreso técnico instalación de centros de mecanización agrícola, planes de enseñanza y planes de divulgación técnico y experimental para perfeccionar la producción y evitar la pérdida de fertilidad de los suelos.
- h) Política crediticia mediante préstamos específicos que satisfagan las necesidades del sector en todo el proceso.
- i) La implementación por parte del Estado del seguro social-agrario integral y obligatorio.
- j) La promoción de la electrificación rural a través de una adecuada financiación a fin de mejorar la producción y el nivel de vida de la familia agraria.
- k) A fin de crear polos de desarrollo y ocupación, fomento y localización económica regional de las industrias que insuman productos del agro. Aprovechamiento integral de los subproductos.
- l) Fomento de la industria nacional de maquinaria agrícola. Favorecer la utilización de fertilizantes y plaguicidas, cuidando la conservación de los recursos naturales y fomentando la implantación de dicha industria.
- ll) Apoyo a la industria frigorífica regional y nacional y aplicación del régimen sanitario federal en defensa de su actuación competitiva. Fomento de frigoríficos creados y controlados por los productores.
- m) Apoyo y fomento preferencial por parte del Estado, a las formas cooperativas de producción y comercialización agropecuarias, incluso mediante el crédito y el régimen impositivo. Fomento de cooperativas zonales para la adquisición y utilización, en común, de grandes maquinarias, canalizando hacia ellas créditos estatales al más bajo interés y largo plazo.

Art. 8º — Concretamente y en materia de fruticultura la política de la Unión Cívica Radical tenderá a través del crédito, desgravaciones y exenciones impositivas, y a la faz reglamentaria, a crear, desarrollar, e integrar las asociaciones de productores, de primero y segundo gado, con la finalidad, que la producción se integre en forma directa en el proceso de comercialización. Se propenderá a una más significativa intervención directa de las fuerzas productoras, en el comercio de exportación frutícola, para lo cual se alentará desde el Gobierno todo pro-

yecto de asociaciones y productores, tendiente a encarar en forma directa la exportación, lo que será prioritariamente apoyado, previos los estudios técnicos pertinentes, por el Banco de la Provincia de Río Negro, el Banco de la Fruticultura y demás instituciones crediticias, cuya creación propicia el radicalismo rionegrino.

Art. 9º — También consideramos como objetivo fundamental, el desarrollo industrial, con fundamento tecnológico y científico, de los distintos sectores de nuestra economía, procurando la creación de nuevas industrias y la ampliación económica de las ya existentes así como su equipamiento e incorporación de innovaciones técnicas. Con ello se procurará a través de la creación y ampliación de fuentes de mano de obra permanente y bien remuneradas, el mejoramiento social del pueblo rionegrino.

Art. 10º — Proponemos medidas tendientes a una efectiva política pesquera que aproveche al máximo la riqueza ictícola:

- a) Incrementar la captura dentro de planes racionales de conservación.
- b) Fomentar el consumo.
- c) Promover las modernas formas de industrialización.
- e) Propiciar el desarrollo de la pesca hacia especies aún inexplotadas.
- f) Régimen de equipamiento de las industrias pesqueras, en zonas actualmente no explotadas en pesca de altura.
- g) Fomento de la industria de construcciones navales del sector pesca.

Art. 11º — Nuestra provincia lleva años de estancamiento, han dejado de hacerse obras de infraestructuras fundamentales, se han minimizado obras de carácter social, se ha dilapidado el patrimonio; se han desaprovechado recursos naturales; se han postergado con un manto de silencio irritante, la solución de problemas que retardan el crecimiento.

Si el tiempo perdido no se recupera, ya no es hora de perder tiempos y la Unión Cívica Radical de Río Negro convoca a esta Legislatura, en función de gobierno y al pueblo todo, a mancomunar esfuerzos y voluntades para que esta provincia, la más rica de la República, la de más posibilidades la de maravillosos ríos y lagos, hermosas playas, inagotables veneros mineros, magnífica y ubérrima tierras de cultivo, inmensos campos vírgenes, con fauna y flora marítima capaz de alimentar a toda la humanidad, pueda hacer cierta la ofrenda de nuestra Carta Magna que se brinda a todos los hombres de buena voluntad del mundo que quieran habitar su suelo.

Viedma, 6 de junio de 1973.

Jorge A. López Alfonsín - Hugo A. Ramos.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Solicito se siga el mismo procedimiento, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

#### DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos, ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por los Señores Diputados Fabiani y Osan, referente creación de Comisión de Estudios análisis liquidación regalías petroleras y por mayoría aconseja a la Cámara la aprobación de la sanción del;

Proyecto de Ley

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1º — Créase una Comisión de Estudios que tendrá por finalidad efectuar un análisis de las liquidaciones que, en concepto de regalías petroleras ha efectuado la Nación a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a partir del año 1964.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a integrar dicha Comisión con dos representantes propuestos por el Bloque mayoritario y uno propuesto por la minoría de la Legislatura, con más el o los asesores que dicha Comisión solicita con carácter ad-honorem de la Administración Provincial.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a Rentas Generales de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 7 de junio de 1973.  
Wucusich, Sicardi, Giménez, Ramírez, Osan,  
López Alfonsín.

— En observación.

#### DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos, ha tomado en consideración el proyecto de Resolución presentado por los Señores Diputados Lapuente, Garrido, Espeche y López Alfonsín, referente a la instalación de una Delegación del I.N.T.A. en El Bolsón y por mayoría aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente;

Proyecto de Resolución

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE :

Artículo 1º — Propiciar la instalación de una Delegación del Instituto de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) en la localidad de El Bolsón.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 7 de junio de 1973.  
Wucusich, Sicardi, Giménez, Ramírez, Osan,  
López Alfonsín.

— En observación.

#### DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha tomado en consideración el proyecto de ley presentado por los señores diputados Sicardi, Osán, Scatena, Ayala y Roa, referente a la expropiación de la chacra 184 de General Roca y por mayoría, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente;

Proyecto de Ley

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1º — Exprópiase a los fines de utilidad pública, la Chacra N° 184, situada en el ejido municipal de la ciudad de General Roca.

Art. 2º — La Municipalidad de General Roca, dentro del período de seis meses a partir de la fecha de sanción de la presente ley, procederá a planificar la urbanización de barrio-quinta, teniendo en cuenta las características anteriores de los actuales ocupantes de la Chacra 184, para lo cual deberá coordinar con el Instituto de Promoción para la Vivienda.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo procederá a adjudicar la tierra a los ocupantes, en base a los antecedentes reunidos por la Municipalidad de General Roca.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 7 de junio de 1973.

Wucusich - Sicardi - Giménez  
Ramírez - Osán.

— En observación.

Viedma, 8 de junio de 1973.

Señor Presidente:

En mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales, y en nombre de los componentes del Bloque Justicialista, elevo a Ud., el Expediente N° 24/73 pedido acuerdo Legislativo para Designación Jueces Superior Tribunal de Justicia, sin Despacho de Comisión, el que se producirá oralmente en el recinto, a cuyo efecto solicito se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente.

Ariel Asuad  
Presidente

Viedma, 30 de mayo de 1973.

NOTA Nº 19 "SG".

Al Señor

Presidente de la Legislatura

Don Ramón Pedro FERNANDEZ

SU DESPACHO

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente, con el objeto de solicitar, por su digno intermedio, el acuerdo de la Legislatura para designar miembros del Superior Tribunal de Justicia a los Doctores Efraín Francisco RANEA, Rolando BONACCHI y Enrique Jorge CORNEJO.

Se formula este pedido para cumplimentar el requisito que establece el Artículo 126º de la Constitución de la Provincia.

Los profesionales propuestos reúnen las condiciones que preceptúa el Artículo 125º de la Constitución para los miembros del Superior Tribunal de Justicia.

En planillas que se adjuntan se especifican los antecedentes profesionales de cada uno de los miembros cuyo acuerdo se solicita.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Dn. Mario José Franco  
Gobernador Provincia de Río Negro

## "CURRICULUM VITAE"

Apellido y Nombre: CORNEJO, Enrique Jorge

Documento de Identidad:

Nacimiento: Año 1934

Estado Civil:

Título: Abogado, recibido en la Universidad Nacional de Córdoba el 27 de noviembre de 1957.

## ANTECEDENTES:

- Ayudante de Cátedra en la materia "Introducción al Derecho" a cargo del Profesor Ezio Mazzoni y Secretario de Extensión Universitaria, como representante del Centro de Estudiantes de Derecho, en la Universidad Nacional de Córdoba.
- Asesor del Departamento de Trabajo de la Provincia de Mendoza, abogado del Dpto. Jurídico de la Municipalidad de la Capital de la Provincia de Mendoza.
- Asesor Letrado del Sindicato de Petroleros Privados de la Filial Mendoza.
- Asesor Letrado del Sindicato de Empleados de Edificios y Casas de Rentas Filial Mendoza.
- Asesor Letrado del Sindicato de Contratistas de Viñas, Seccional Rivadavia de la Prov. de Mendoza.
- Integrante de la Comisión de Abogados Defensores de Presos Políticos Plan Conintes.
- Secretario del Superior Tribunal de Justicia (Secretaría Civil) y representante de los Ministerios Públicos de la 2da. Circunscripción Judicial en la Provincia de Río Negro.

## OTROS ANTECEDENTES

- Trabajos relacionados con el Derecho sobre "El suicidio en el Alto Valle y sus causales", delincuencia juvenil en la Provincia de Río Negro, sus causas y soluciones; la reincidencia criminal en la 2da. Circunscripción Judicial y la necesidad de la creación de Patronatos de Liberados. (Trabajos inéditos, presentados algunos de ellos al Superior Tribunal de Justicia en carácter de contribución a la restructuración de la Justicia Provincial).
- Participación en las Primeras Jornadas Patagónicas de Derecho Procesal y en las Jornadas de Derecho llevadas a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche en el año 1970.

## "CURRICULUM VITAE"

Apellido y Nombre: BONACCHI, Rolando

Documento de Identidad: L. E. 7.564.502

Nacimiento: 12 de septiembre de 1939 en General Roca (R.N.)

Estado Civil: Casado con Nilda SABBADINI - una hija.

Estudios Primarios: Escuela Nº 42 de General Roca y Escuela Nacional Técnica Nº 1.

Estudios Secundarios: Bachiller recibido en el Colegio Domingo Savio de General Roca, en el año 1957.  
Estudios Universitarios: Abogado, recibido en la Universidad Nacional del Litoral el 10 de septiembre de 1962.

CURSOS En la Universidad de Chile y en la Universidad Técnica Federico Santa María de Valparaíso, sobre "Derecho y Desarrollo Económico" y "El Rol del Purista en una Sociedad de Cambio", respectivamente, en 1963.

En la Universidad Nacional del Litoral "Metodología de la Ciencia del Derecho" 1962. En la Universidad del Neuquén y organizado por el "Instituto de Estudios Políticos para América Latina" y el Consejo Federal de Inversiones sobre "Problemática y estrategia del Desarrollo" en 1966.

En la Universidad del COMAHUE sobre "Epistemología de las Ciencias" dictado por el Dr. Gregorio Plimosky.

## CARGOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES:

Ejercicio de la profesión de Abogado desde 1963 a la fecha ininterrumpidamente en la Provincia de Río Negro.

Secretario y Vocal respectivamente del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción en el Período 1963-1965 y 1965-1967.

Profesor Titular de Sociología desde 1965 en el Instituto Superior de Servicio Social en la Provincia de Río Negro.

Profesor desde 1965 de Sociología y Sociología Política de la Universidad del Neuquén, en las Escuelas de Servicio Social y Administración.

Profesor Titular de Sociología I y II desde 1969 por curso de ambas cátedras.

Profesor contratado con rango de titular de Sociología I y II de la Universidad Nacional del Comahue.

Director del Departamento Académico Social de la Universidad Nacional del Comahue en la Facultad de Ciencias Sociales.

Representante de la Provincia de Río Negro en 1964 al Segundo Congreso Nacional de Autotransporte.

Representante por el Colegio de Abogados a las Jornadas Patagónicas de Derecho Procesal.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Solicito se reserve en secretaría para formular un pedido de preferencia en el turno correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Queda reservada en secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ — Quisiera saber, señor presidente, si entre los asuntos entrados está el despacho de minoría presentado por el Partido Provincial Rionegrino sobre declaración de principios que fuera presentado en el día de ayer.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Señor diputado: Se encuentra a fojas 5 y 6 del expediente 17/73.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Pedía la palabra, señor presidente, para una acaloración con respecto a la adhesión a la ley de amnistía. Estimo que se deben entender mis palabras como referidas al despacho de mayoría para el cual formulé la reserva en el momento oportuno.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Así se hará, señor diputado.

Por secretaría continuará la lectura de los asuntos entrados.

### III — PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Viedma, 6 de junio de 1973.

NOTA G. P. N° 1

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 106º Inciso 3º de la Constitución Provincial de la llamada Ley N° 755.

El fundamento de la Ley que propiciamos es el siguiente:

\* Que las llamadas leyes dictadas durante el Gobierno que finalizara el 25 de mayo de este año re-

quieran como condición esencial de legitimidad ser revisadas y en su caso ratificadas o derogadas por el Honorable Cuerpo que usted preside, poder que representa la voluntad soberana del pueblo, fundamento último de juridicidad del actual estado de derecho.

\* Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra abocado a promover reformas en los distintos organismos bajo su dependencia para adecuarlas a la realidad concreta del Estado Justicialista.

\* Que la Ley N° 755, dictada durante el Gobierno "de facto" introduce modificaciones al sistema de integración del Consejo de Administración del Banco de la Provincia de Río Negro, oportunamente determinado por Ley N° 83 y su modificatoria Decreto Ley N° 866.

\* Que la mencionada norma legal no contiene considerandos sobre la conveniencia y oportunidad de su dictado.

\* Que la política de la mencionada Institución de crédito debe sufrir una profunda modificación a efectos de dotarla del sentido social del que actualmente carece.

\* Que las personas llamadas a integrar su Consejo de Administración deben representar los lineamientos políticos, económicos y sociales del Gobierno Provincial, como forma de mejor proveer a la unidad de acción y de criterio, en este histórico período de Reconstrucción Nacional.

\* Que atento a lo expuesto y como primer paso hacia la organización y reestructuración del Banco de la Provincia de Río Negro, consideramos se debe derogar expresamente la Ley N° 755 o a todo evento y según sea el criterio jurídico a adoptar por esa honorable Legislatura en cuanto a la revisión de la legislación "de facto", suspender en su aplicación la mencionada norma legal.

Saludo al Señor Presidente con atenta consideración.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura Provincial  
Don Ramón FERNANDEZ  
SU DESPACHO

#### PROYECTO DE LEY

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIÓN CON FUERZA DE L E Y :

Artículo 1º — Derógase la Ley N° 755 y sus reglamentaciones.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

b)

Expte. Nº 29/73.

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

## Capítulo Primero

## RECURSO DE CASACION

## PROCEDENCIA:

Artículo 1º — El recurso de casación podrá ser interpuesto contra las sentencias Criminales y Correccionales de las Cámaras de Apelación por los siguientes motivos:

1º) Inobservancias o errónea aplicación de la ley sustantiva;

2º) Inobservancia de normas constitucionales de garantía procesal, y de las que el Código de Procedimiento en lo Criminal establece bajo pena de inadmisibilidad, caducidad o nulidad, siempre que, con excepción de los casos de nulidad absoluta, el recurrente haya reclamado oportunamente la subsanación del defecto, si era posible, o hecho protesta de recurrir en casación.

## RESOLUCIONES RECURRIBLES

Art. 2º — Podrá deducirse casación además de los casos especialmente establecidos por la Ley y con las limitaciones establecidas en los artículos siguientes, contra las sentencias definitivas y los autos que pongan fin a la acción o a la pena, o hagan imposible que continúe, o denieguen la extinción, conmutación o suspensión de la pena.

## RECURSO DEL MINISTERIO FISCAL Y QUERELLANTE

Art. 3º — El Ministerio público y el querellante podrá recurrir, además de los autos a que se refiere el artículo anterior:

1º) De la sentencia absolutoria, cuando haya pedido la condena del imputado a más de dos años de prisión, trescientos mil pesos de multa o cinco años de inhabilitación.

2º) De la sentencia condenatoria, cuando haya impuesto una pena privativa de la libertad inferior en más de tres años de la requerida.

3º) Si ejerciere la acción civil, siempre que el agravio sea superior a cien mil pesos.

## RECURSO DEL IMPUTADO

Art 4º — El imputado podrá recurrir:

1º) De la sentencia correccional que lo condene a más de seis meses de prisión o cien mil pesos de multa;

2º) De la sentencia criminal, siempre que se lo condene a más de dos años de prisión, trescientos mil pesos de multa o cinco años de inhabilitación;

3º) De la resolución en que se le imponga una medida de seguridad por tiempo indeterminado;

4º) De los autos en que se deniegue la extinción, conmutación o suspensión de la pena;

5º) De la sentencia que lo condene a restitución o indemnización de un valor total superior a cien mil pesos.

## RECURSO DEL CIVILMENTE DEMANDADO

Art. 5º — El civilmente responsable podrá recurrir en casación cuando puede hacerlo el imputado y no obstante la inacción de éste siempre que se declare su responsabilidad.

## RECURSO DEL QUERELLANTE ACTOR CIVIL

Art. 6º — El querellante cuando ejerciere acción civil, podrá recurrir:

1º) De la sentencia Correccional, cuando el agravio sea superior a cien mil pesos;

2º) De la sentencia Criminal, cuando el agravio sea superior a trescientos mil pesos.

## INTERPOSICION

Art. 7º — El recurso de casación será interpuesto ante la Cámara que dictó la resolución impugnada, dentro del término de diez días y mediante escrito con firma de letrado, en el cual se citarán concretamente las disposiciones legales que se consideren violadas o erróneamente aplicadas y se expresará cuál es la aplicación que se pretende. Cada motivo deberá ser indicado separadamente. Fuera de esta oportunidad no podrá alegarse ningún otro.

## PROVEIDO

Art. 8º — El Tribunal proveerá, en el término de tres días, lo que corresponda. Cuando conceda el recurso, emplazará a los interesados y elevará el expediente al Superior Tribunal de Justicia quien una vez recibidas las actuaciones emplazará a los interesados para que en el término de tres días mantengan el recurso. En caso de denegatoria será de aplicación el art. 514, inc. 1º del Código de Procedimiento.

## TRAMITE

Art. 9º — Si en el término del emplazamiento no compareciere el apelante ni se produjere adhesión se declarará desierto el recurso de oficio y a simple certificación de Secretaría, devolviendo enseguida las actuaciones;

Cuando el recurso sea mantenido y el Superior Tribunal no lo rechace, el expediente quedará por diez días en la oficina, para que los interesados los examinen.

Vencido ese término, el Presidente fijará audiencia para informar, con intervalo no menor de diez días, y señalará el tiempo de estudio para cada miembro del Superior Tribunal.

## AMPLIACION DE FUNDAMENTOS

Art. 10º — Durante el término de oficina, el Ministerio Público y las partes podrán desarrollar o ampliar por escrito los fundamentos de los motivos propuestos, siempre que bajo la pena de inadmisibilidad acompañen las copias necesarias de aquél, los que serán entregados inmediatamente a los adversarios.

## DEFENSORES

Art. 11º — Las partes deberán actuar bajo patrocinio letrado. Cuando en caso de recurso interpuesto por otro, el imputado no comparezca ante el Superior Tribunal o quede sin defensor, el Presidente nombrará en tal carácter al Defensor de Pobres y Ausentes.

## DEBATE

Art. 12º — El debate se efectuará el día fijado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º con asistencia de todos los miembros del Superior Tribunal que deben dictar sentencia. No será necesario que asistan y hablen todos los abogados de las partes.

La palabra será concedida primero al defensor recurrente; pero si también hubiese recurrido el Ministerio Público, primero hablará el representante de éste.

No se admitirán réplicas, mas el defensor del imputado podrá antes de la deliberación presentar notas escritas.

## DELIBERACION

Art. 13º — Terminada la audiencia, el Superior Tribunal pasará a deliberar en sesión secreta a la que sólo podrá asistir el Secretario bajo pena de nulidad y resolverá todas las cuestiones que hayan sido objeto del recurso dictando sentencia por mayoría de votos, valorando los actos del debate según su libre convicción. Cuando en la votación se emitan más de dos opiniones sobre las sanciones que correspondan, se aplicará el término medio.

La deliberación podrá ser diferida para otra fecha, cuando la importancia de las cuestiones planteadas o lo avanzado de la hora así lo aconsejen.

La sentencia se dictará dentro de un plazo máximo de veinte días, observándose en lo pertinente el artículo 495.

## CASACION POR VIOLACION DE LA LEY

Art. 14º — Si la resolución impugnada hubiere violado o aplicado erróneamente la ley sustantiva, el Tribunal la casará y resolverá el caso con arreglo a la ley y a la doctrina cuya aplicación declare.

## ANULACION

Art. 15º — Si hubiere inobservancia de las normas procesales referidas en el art. 1º, inc. 2º, el Superior Tribunal anulará lo actuado y remitirá el proceso al Tribunal que corresponda para su sustanciación.

## RECTIFICACION

Art. 16º — Los errores de derecho en la fundamentación de la sentencia impugnada que no hayan influido en la resolución, no la anularán pero deberán ser corregidos. También lo serán los errores materiales en la designación o el cómputo de las penas.

## LIBERTAD DEL IMPUTADO

Art. 17º — Cuando por efecto de la sentencia deba cesar la detención del imputado, el Superior Tribunal ordenará directamente la libertad.

## Capítulo Segundo

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD  
PROCEDENCIA

Art. 18º — El recurso de inconstitucionalidad podrá interponerse contra la sentencia definitiva o autos mencionados en el art. 2º si se hubiere cuestionado la constitucionalidad de una ley, ordenanza, decreto o reglamento que estatuyan sobre materia regida por la Constitución y la sentencia o el auto fueran contrarios a las pretensiones del recurrente.

## PROCEDIMIENTO

Art. 19º — Serán aplicables a este recurso las disposiciones del capítulo anterior relativas al procedimiento y forma de dictar sentencia.

## Capítulo Tercero

Art. 20º — La presente ley queda incorporada al Código de Procedimiento en lo Criminal que rige en la Provincia por imperio del art. 193 de la Constitución.

Art. 21º — Sus disposiciones serán aplicables a todos los recursos de casación e inconstitucionalidad que se planteen en materia penal a partir de su vigencia legal, y solamente tendrá efecto retroactivo para considerar presentados en término aquellos en los cuales no se haya dictado sentencia definitiva.

Art. 22º — Regístrese, cúmplase, dése al Boletín Oficial y archívese.

Rubén Amílcar Peralta Galván

Alberto Salvador Mulet

Abraham I. Jaroslavsky

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

## FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La actualización de la Ley 59, creando el sistema previsional en la Provincia de Río Negro y que ampara a todos los servidores estatales (Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Municipal), se hace necesariamente impostergable, y fundamentalmente en tres aspectos de verdadera trascendencia social.

Si bien existen sobradas razones para realizar un estudio integral de los factores negativos que dificultan una correcta aplicación del espíritu que diera origen al sistema previsional, la generalidad de esos factores no merecen una consideración de urgencia

—lo que dejaríamos para su tratamiento en un futuro inmediato—; pero sí, los tópicos que voy a analizar seguidamente, resultan preponderantes y significativos para corregir situaciones actualmente angustiosas para la clase pasiva, con la agregación de un sistema que permita la elección democrática del representante de los afiliados, haciendo participar en ella a la masa total de los agentes del estado, sin distinción de jerarquías ni situación de revista.

Siguiendo el orden cronológico del articulado de la Ley 59, trataremos el artículo 5º, en lo que hace a la designación del Vocal Gremial de la Junta de Administración, cuya redacción actual determina que la misma se efectuará por el Poder Ejecutivo a propuesta en terna de las asociaciones gremiales o grupos gremiales. La mecánica de este procedimiento, al limitar a las asociaciones gremiales la facultad de proponer una terna por cada una de ellas para la designación del titular y dos suplentes, deja a criterio discrecional del Poder Ejecutivo el de elegir entre los propuestos, cuyo resultado, hasta ahora, no ha sido el que lógicamente hubiera correspondido (candidato con mayor apoyo de los afiliados; experiencia previsional; desinterés político en la función; dedicación permanente en su ejercicio; defensa de los intereses de los afiliados y de la Caja de Previsión, etc.). El texto del artículo 5º propuesto, está dirigido a subsanar esta falla legislativa. La elección del Vocal Gremial, tanto para el titular como para los suplentes, será el que resulte de un acto eleccionario, al que concurrirán todos los afiliados activos y pasivos; el decreto reglamentario establecerá la forma y oportunidad, pero el Vocal Titular será el que obtenga la mayor cantidad de votos, siguiéndole los Suplentes en orden decreciente de votos obtenidos.

Sobre el artículo 77º, huelgan los comentarios. Pero a simple exposición de motivos, puedo manifestar que sí, cada vez que resulte necesario modificar los montos mínimos para las jubilaciones y pensiones, es imprescindible el dictado de una ley, el procedimiento no deja de ser engorroso y de largo trámite, por lo que las actualizaciones y reactualizaciones que por esa vía se dispongan, siempre llegarán a producir efectos extemporáneos, máxime cuando se está viendo uno de los procesos inflacionarios más galopantes, de nuestra historia.

Actualmente, las jubilaciones ordinarias y/o por incapacidad, las jubilaciones por retiro voluntario y las pensiones, tienen fijado un mínimo de \$ 360,00 (m\$ñ. 36.000,00), \$ 330,00 (m\$ñ. 33.000,00) y pesos 280,00 (m\$ñ. 28.000,00, respectivamente. Paradójicamente hablando, estos haberes pasivos apenas alcanzan para satisfacer el vicio de fumar. Para lograr una reparación integral a este problema de extrema repercusión social, es necesario crear una dinámica que, aparte de resultar un procedimiento automático que lleve soluciones inmediatas a los problemas de la pérdida del valor adquisitivo, mantenga un status económico del afiliado pasivo frente a las remuneraciones que se vayan fijando para el sector activo. De ahí entonces la redacción del nuevo texto del artículo 77º, en cuanto dispone que el haber de la

jubilación y de la pensión mínimos, serán los equivalentes de aplicar el 82% y 75 %, respectivamente, sobre el monto del sueldo vital mínimo y móvil que se fijen sucesivamente para los agentes estatales de la Provincia de Río Negro, los que serán reajustados dentro de los treinta (30) días de la norma que así lo autorice.

Por último, tenemos el artículo 83º de la referida Ley 59, en cuanto hace a la equiparación de los beneficios del sector pasivo, que, de acuerdo al texto actual, se efectúa cada dos años, en función de los sueldos y demás remuneraciones que fijaren las leyes de presupuesto y con relación a la jerarquía o cargos (o sus equivalentes) que el sector pasivo tenía "a la época" de cesación.

Los mismos fundamentos que avalan el nuevo texto del artículo 77º propuesto, son aplicables a este artículo. En efecto, las continuas modificaciones en las escalas de sueldos y demás retribuciones susceptibles de reajustes previsionales, perjudican notoriamente a los agentes pasivos, por cuanto deben esperar dos largos e interminables años para obtener una remuneración acorde con las necesidades más elementales que le demanda la subsistencia personal y de su familia. Además, el departamento encargado de realizar los cómputos en los haberes jubilatorios, se ve notoriamente obstaculizado, debido a las acumulaciones de las variaciones constantes en las remuneraciones del personal activo que deben ser tenidas en cuenta para establecer, para cada período, los reajustes de los haberes pasivos. De la manera que se propone la redacción del artículo, queda perfeccionado el derecho de los agentes pasivos, en el sentido de mantener un status económico en relación con los agentes activos, a la vez que permitirá a la Caja de Previsión Social, a través de su departamento pasividades, la realización de las tareas de reajustes en forma normal.

Queda, por otra parte, hacer mención a la necesidad de incluir una adecuada redacción de este artículo, a fin de lograr una inmediata información al ente de toda modificación que se produzca en los sueldos y retribuciones del personal activo, a fin de cumplir en el menor tiempo posible la mencionada tarea de reajustar las prestaciones previsionales. Además, cabe agregar que en texto propuesto se ha clarificado la forma de realizar los reajustes, de manera tal que el o los cargos tenidos en cuenta para el cómputo de las remuneraciones que sirvieron de base para establecer el haber inicial de la prestación, sean los que en lo sucesivo serán determinantes para efectuar los reajustes.

Héctor Oscar Osán  
Legislador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1º — Modifícanse los textos de los artículos 5º, 77º y 83º de la Ley 59, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Art. 5º — El Vocal Gremial será nombrado por el Poder Ejecutivo, a resulta de una elección a la que tendrán acceso todos los afiliados activos y pasivos del presente régimen. El cargo de Titular corresponderá al que tuviere mayor cantidad de votos y los de Suplentes Primero y Segundo, los que le siguieren en orden decreciente en la verificación del escrutinio. El Decreto reglamentario, determinará la forma y oportunidad en que se realizará la elección”.

“Art. 77º — Los haberes mínimos para las jubilaciones y para las pensiones, serán los equivalentes al 82 % y 75 %, respectivamente, del sueldo vital mínimo y móvil que se fijare para el personal de la Administración Pública de la Provincia. La Caja procederá a reajustar dichos haberes mínimos, dentro del plazo de treinta días de la publicación o comunicación oficial de tales remuneraciones. Las jubilaciones y pensiones mínimas vigentes por Ley Nº , serán reajustadas, de acuerdo al presente artículo, al día 1º de mayo de 1973”.

“Art. 83º — Dentro de los ciento veinte (120) días de producida cualquier modificación en los sueldos y demás remuneraciones comprendidas en el artículo 22º de esta Ley, se procederá a reajustar las prestaciones previsionales de los agentes pasivos, teniendo en cuenta los cargos que hubieren servido de base para obtener el cómputo original de aquéllas, las que se efectuarán con retroactividad a la fecha de tales modificaciones”.

Héctor Oscar Osán  
Legislador

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Le agradecería, señor presidente, que informara por secretaría si ha tenido entrada el despacho de minoría producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, presentado por el Partido Provincial Rionegrino con relación al Decreto-Ley 399/63 y 369/64.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Sí, ha tenido entrada, señor diputado. Se enunció y se pidió que se agregara a la ley.

SR. ECHARREN. — Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN. — Solicito, señor presidente, que se lean los fundamentos del proyecto leído por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Solicito se aclare si el proyecto que entró sobre casación e inconstitucionalidad corresponde al fuero civil o criminal.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Al fuero penal, señor diputado.

SR. RAMASCO. — Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Por secretaría se dará lectura a los fundamentos del proyecto solicitado por el señor diputado Osán.

— Se lee (ver proyecto c).

d)

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY :

1º) — Los Concejos Municipales de cada uno de los municipios de la Provincia de Río Negro, procederán dentro de los diez días posteriores a la promulgación de la presente Ley, a la creación de una Comisión de Vigilancia de Precios y Calidad.

2º) — Dichas comisiones serán honorarias y se integrarán con un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez, los cuales deberán ser propuestos por las organizaciones sindicales y vecinales con asiento en el municipio respectivo, siendo su jurisdicción de actuación, el área del ejido respectivo.

3º) — Las comisiones procederán a verificar el cumplimiento de las leyes inherentes a precios y calidades en los comercios, pudiendo hacerse asistir por técnicos contables o bromatológicos, que la municipalidad respectiva proveerá a su requerimiento, confeccionando en caso de verificación de inobservancia de las leyes vigentes un acta tipo que la municipalidad pondrá a su disposición en la cual deberán constar los datos del comerciante incurrido, lugar, fecha y detalle de las anomalías observadas, debiéndose firmar dicha acta por dos miembros de la Comisión como mínimo, el técnico o autoridad municipal que hubiere intervenido y dos testigos hábiles.

4º) Confeccionada el acta, la misma deberá ser elevada a la autoridad municipal respectiva, dentro del término de las veinticuatro horas subsiguientes de confeccionada, procediendo el Concejo Municipal correspondiente a sancionar al comerciante incurrido en incumplimiento, con las penalidades previstas por las normas legales vigentes.

5º) De forma.

Ramón Ademar Sicardi  
Legislador - autor del Proyecto

FUNDAMENTOS :

La reciente promulgación de la Ley que estipula los precios máximos para la comercialización de carnes en toda la república, indica claramente la decisión del Gobierno Nacional de ir paulatinamente a medida que los estudios respectivos lo aconsejen, reduciendo o congelando los precios de las mercaderías, en especial a aquellas que hacen al consumo alimenticio de la población.

La experiencia observada en los últimos años ha demostrado la insensibilidad social de muchísimos comerciantes en cuanto al cumplimiento de precios máximos y de la calidad de la mercadería de consumo que se expende al público, lo cual sin duda alguna contribuye al actual deterioro del presupuesto familiar, que es imperativo normalizar. Para ello, dadas las condiciones actuales del presupuesto provincial, se hace imposible estructurar una organización estatal para control de precios y calidades. Pero ello no debe ser óbice para que las intenciones del Gobierno Nacional caigan en las especulaciones y artificios económicos de los malos comerciantes.

La Legislatura tiene el deber de proveer medidas para que estas soluciones de carácter popular dictadas por el Gobierno Nacional se cumplan, creando organismos populares que sean el anticuerpo social contra los especuladores y agiotistas, las organizaciones obreras y vecinales destinatarios inmediatos del beneficio de la Ley velarán para el cumplimiento de las Leyes que protejan el valor de los salarios de sus representados. Ello contribuirá a formar conciencia de que solamente el pueblo salvará al pueblo.

Ramón Ademar Sicardi

Legislador - autor del Proyecto

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

e)

#### FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Visto la imperiosa necesidad de poder contar a la brevedad en la ciudad de Viedma, asiento de las autoridades gubernamentales, con una guardería infantil, teniendo en cuenta la gran cantidad de matrimonios empleados en la Administración Pública, Banco de la Provincia de Río Negro y otros organismos provinciales, nacionales y municipales, que cuentan con criaturas de corta edad sin tener con quien dejarlos ante la carencia absoluta de personal de servicio, debido a distintos motivos, explicables algunos y otros no, el legislador autor del presente proyecto comenzó hace algún tiempo gestiones tendientes a ubicar y conseguir un local que se adecuara para tal fin y para que comenzara a funcionar dentro del menor tiempo posible a contar desde la aprobación del proyecto que se somete a consideración de la Legislatura en el día de la fecha.

Luego de una prolongada búsqueda y poniendo de manifiesto el alto fin social que anima el proyecto, encontré al señor Mario Lini, Secretario de la Peña Cultural Italiana, institución con domicilio en la calle Colón 248 de esta ciudad, quien se interesó y conversó con los demás componentes de la Mesa Directiva de dicha asociación, quienes no encontraron objeción alguna que formular para que en un sector de su local social funcione la guardería, ya que los compromisos que mantiene con distintos sectores de la comunidad, como ser el Cine Club, Enseñanza de Idiomas, Academia de Danzas Maera, realizan sus actividades durante la noche, facilitarían sus instalaciones a habilitar, durante los horarios establecidos en la Administración Pública, para que funcione la Guardería.

Quedaría por realizar, por cuenta de Obras Públicas de la Provincia, algunos retoques en las habitaciones disponibles y su posterior pintado, una pulida en los pisos de madera existentes o colocar sobre los mismos Plastimel o material similar; se podría prever la instalación de dos o más baños, contándose para ello con el espacio disponible, dado que concurrirían niños de ambos sexos, y ampliar la red existente de gas natural con el objeto de proveer al nuevo sector de calefacción, con lo que quedarían prácticamente en condiciones aprovechables de 5 a 6 habitaciones, más patios, en los que se podrían habilitar juegos infantiles, etcétera.

Además pueden usarse, no con exclusividad pero sí de vez en cuando, la sala de conferencia o de proyección de películas, como asimismo, cuando llegue la temporada estival, usar la heladera tipo comercial para poder atender a los pequeños con sus refrigerios, servicio de té con leche, etcétera, y en cualquier momento disponer de las cocinas a gas instaladas de que se dispone en la institución.

Los gastos de funcionamiento serían mínimos ya que todo el personal especializado se encuentra designado prestando servicios en el área de Asuntos Sociales (Minoridad y Familia) y otros en distintos sectores de la Administración Pública.

Por otro lado, se les cobraría a los padres de los infantes la suma de m\$ n. 10.000 por cada uno y por mes, con lo que se haría frente a erogaciones que puedan producirse ya puesta en funcionamiento la Guardería.

Héctor Oscar Osán  
Legislador

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

Artículo 1º — Créase una Guardería Infantil que atenderá niños de ambos sexos hasta la edad pre-escolar, que funcionará, previo convenio, en la Peña Cultural Italiana, calle Colón 248 de la ciudad de Viedma, durante el horario fijado por la Administración Pública Provincial para hijos de matrimonios empleados en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal.

Art. 2º — Los padres de los infantes que utilicen dicha Guardería abonarán la suma de m\$ n. 10.000 mensuales por cada hijo.

Art. 3º — Para proveer a la atención de la Guardería se adscribirá personal especializado del área de Asuntos Sociales "Minoridad y Familia" y el resto de "Servicio y Cafetería" de la residencia del señor Gobernador.

Art. 4º — Las refacciones o retoques necesarios para la puesta en marcha del citado local, será atendido por la Dirección de Arquitectura y de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a publicidad; cumplido, archívese.

Héctor Oscar Osán  
Legislador

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN. — Solicito que se lean los fundamentos del proyecto de creación de la Guardería Infantil.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

— Se lee (ver proyecto e)

f)

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º — Propiciar el funcionamiento en la ciudad de General Roca una delegación o filial del Banco de Desarrollo.

Art. 2º — De forma.

Ramón Ademar Sicardi  
Legislador - Autor del Proyecto

FUNDAMENTOS:

Dado el potencial económico del Alto Valle de Río Negro, caracterizado en la evolución permanente de los sectores agropecuarios, industriales, frutícolas y comerciales, que convergen hacia una meta de progreso, imbuidos del despertar técnico de la era en que vivimos, se hace necesario imprescindiblemente contar en la zona con los beneficios del Banco de Desarrollo, el cual por sus alcances crediticios y estructurales puede contribuir eficazmente a la aceleración de alcanzar los niveles óptimos que la pujante y dinámica sociedad valletana merece. La instalación del Banco de Desarrollo en la ciudad de General Roca, señalada ésta como asiento de la mayoría de las organizaciones empresarias, técnicas, y por los altos niveles alcanzados en cuanto a la industria frutícola, vitivinícola e industrial, traería como consecuencia la incentivación de la explotación de los recursos naturales y la evolución al grado industrial de las riquezas que la zona posee.

Ramón Ademar Sicardi  
Legislador - Autor del Proyecto  
— Asuntos Económicos.

g.)

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA:

Artículo 1º — Que es necesario la ampliación de la red telefónica automática de Viedma, con carácter de urgente.

Art. 2º — Encomendar al Poder Ejecutivo las gestiones necesarias para concretar lo expuesto precedentemente.

Viedma, 6 de junio de 1973.  
Osvaldo Lapuente - Antonio Garrido  
Edmundo Espeche - Hugo A. Ramasco - Jorge A. López Alfonsín.  
— Asuntos Económicos.

h.)

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA:

Artículo 1º — Que es de prioridad la instalación de canales abiertos de televisión en las ciudades de San Carlos de Bariloche, Viedma y General Roca, conectados a la red nacional.

Art. 2º — La instalación de una emisora de baja potencia en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Art. 3º — Habilitación inmediata de la emisora instalada en la localidad de Luis Beltrán.

Art. 4º — Apoyar técnica y financieramente las iniciativas que tengan por fin la concreción de lo expuesto en los puntos precedentes.

Viedma, 6 de junio de 1973.  
Osvaldo Lapuente - Antonio Garrido  
Edmundo Espeche - Hugo A. Ramasco - Jorge A. López Alfonsín.  
— Asuntos Económicos.

i)

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA:

Artículo 1º — Que es de necesidad prioritaria la ejecución del puesto carretero sobre la ruta nacional número 3 que une a las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Encomendar al Poder Ejecutivo las gestiones necesarias ante los organismos nacionales para la concreción de esta obra, ya proyectada.

Viedma, 6 de junio de 1973.  
Osvaldo Lapuente - Antonio Garrido  
Edmundo Espeche - Hugo A. Ramasco - Jorge A. López Alfonsín.  
— Asuntos Económicos.

j)

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Dirigirse al Interventor del IDEVI, para que informe lo siguiente:

- Si es cierto que IDEVI ha prestado dos máquinas que son de fundamental interés para el plan de obras del Instituto, por un plazo de seis meses, a otra repartición pública.
- Si es cierto que esta medida puede atrasar ostensiblemente los trabajos que deben realizarse en la Subzona "E" del proyecto.
- Si esta medida no es violatoria de la Ley Nº 300 que regula el uso del patrimonio del Instituto.
- Si es cierto que esta medida puede llevar intranquilidad a la opinión pública por entender que significa el inicio de una demora sustancial en los planes para desarrollar el Valle Inferior del R.º Negro.

Viedma, 6 de junio de 1973.  
Juan José Sánchez - Edgar Nelson  
Echarren - Carlos Volonteri - Rodolfo Ducás - Hugo E. Agüero.  
— Se girará al organismo respectivo.

k)

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía y con intervención de la Contaduría General de la Provincia, informe en un plazo de diez días, y con datos al 25 de mayo de 1973, sobre lo siguiente:

## I. SITUACION DEL TESORO:

Estado consolidado de Activo y Pasivo en el que quede en evidencia:

- a) La existencia en Caja y Bancos.
- b) Valores a cobrar por todo concepto.
- c) Deuda exigible.
- d) La diferencia neta de compromisos del Tesoro.
- e) La deuda no exigible a corto plazo.
- f) La deuda no exigible a largo plazo.

## II. ESTADO DE TESORERIA AL 25 DE MAYO DE 1973:

El estado de Tesorería sobre el que se solicita informe debe ser complementado con un detalle de Ordenes de Pago pendientes, deducido lo que no representa exigibilidad, por no constituir jurídicamente deuda del Estado.

Viedma, 7 de junio de 1973.

Edgar N. Echarren - Rodolfo Ducás  
Carlos Volonteri - José Juan Sánchez - Hugo E. Agüero.

## FUNDAMENTOS:

El Artículo 77º de la Constitución de la Provincia autoriza a solicitar informes al Poder Ejecutivo sin limitación, y con el solo requisito de formularse por escrito y estar refrendado por lo menos por tres legisladores. Obviamente, el pedido de informes se remite sin más trámite a su destinatario.

Las razones del pedido de informe que antecede están íntimamente vinculadas con el interés y la necesidad de conocer la situación del Tesoro y el estado de Tesorería a día 25 de mayo de 1973, dimensionando adecuadamente la situación que al respecto debe asumir el nuevo Gobierno.

Las atribuciones de la Legislatura en materia de presupuesto, subsidios, pago de la deuda interior y exterior, política impositiva, etc. tornan imprescindible contar con la información requerida (Art. 86º C.P.).

Dr. Edgard N. Echarren

3

## HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN - Señor presidente y señores legisladores: Hace veintiocho años —para ser más preciso el

4 de junio de 1943— un grupo valiente de coroneles del Ejército Argentino, interpretando el sentir del pueblo, derrocó el gobierno de una minoría selecta que respondía a intereses foráneos, que con su inoperancia y compromisos antinacionales, había llevado a la nación toda a un estado estático y calamitoso, haciendo de ella no una nación soberana, llena de grandeza y próspero futuro, sino una simple colonia, sumisa y entregada a los nefastos designios del capitalismo.

En aquel grupo de heroicos militares, se encontraba el entonces coronel Juan Domingo Perón, quien rescató la Patria y la encauzó por el ancho camino del que había sido desviada y le fue devolviendo a su pueblo, los legítimos derechos que le correspondían, dando con su esfuerzo y trabajo, las mejores conquistas sociales que hasta esa fecha nunca habían sido reconocidas.

Podemos decir, entonces que el 4 de junio de 1943, hace veintiocho años, tiene comienzo el justicialismo en la vida institucional argentina, aunque políticamente se confirma con el apoyo popular de aquel no menos glorioso 17 de octubre de 1945.

La revolución del 4 de junio de 1943, resulta así, no un golpe de Estado más, porque nació por voluntad de un pueblo, y no por mezquinos intereses de un mínculo grupo sin respaldo ni apoyo popular como aquel del 6 de setiembre de 1930, 16 de setiembre de 1955, del 28 de junio de 1966 y tantos otros que por la fuerza de las armas, usurparon el poder que nunca les correspondió.

Por eso, señor presidente y señores diputados, sean estas palabras de justiciero homenaje a la fecha —4 de junio— porque en ella hace veintiocho años, se inicia una nueva etapa en la vida nacional, una etapa que no le es impuesta al pueblo, sino que el pueblo, la impone y la ratifica con aquella magnífica manifestación realizada en el Día de la Lealtad. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

Sr. SICARDI - Señor presidente: La historia ha señalado el día 9 de junio como fecha en la que debemos conmemorar la gesta heroica y valiente, que marcó en 1956 el comienzo de la lucha popular escrita por el accionar de nobles patriotas bajo el mando de un genuino militar argentino el general Juan José Valle.

Al recordarlo siento la obligación —en nombre del bloque de diputados peronistas y nacida en la gratitud del pueblo— de rendir el más fervoroso homenaje a esta gesta y solicitar que esta Legislatura, representativa del pueblo de Río Negro, se ponga de pie y guarde un minuto de silencio en señal de respeto por aquellos que la forjaron, por los intrépidos hombres y mujeres que en las oscuras horas de la Patria sojuzgada en el año 1956 por la más sangrienta dictadura, pretendieron reivindicarla en una lucha desigual.

El ejemplo que nos legaron estos patriotas, fue el signo de combatividad que acompañó la lucha por la liberación nacional que hoy nos depara este presente, en el cual el Pueblo vuelve a ser dueño de su destino. Los laureles que el pueblo colocó sobre sus tumbas en José León Suárez y en la Penitenciaría Nacional donde se inmolaron las vidas del general Valle, Cogorno, Ibazzetta, Philipeaux y otros, son el estandarte que nuestra ciudadanía ha levantado y lleva en su vanguardia como bandera de lucha, para alcanzar la definitiva felicidad del pueblo para grandeza de la Patria que anhelamos libre, soberana y justa. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Voy a tomar en este sentido una actitud especial en lo que se debe al homenaje del general Valle; en primer lugar, por una ligazón sanguínea y en segundo lugar, porque nunca admití por principio, la muerte provocada en circunstancias como las que se dieron en esa oportunidad. Por esa razón y no por razones eminentemente partidarias que se ponen en juego también en este homenaje, voy a participar de él. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

Sr. RAMASCO - Una cuestión estrictamente de forma que no hace al caso, de este caso, pero sí al Reglamento de la Cámara.

Solicito que a los fines de evitar en lo sucesivo el incumplimiento a las partes pertinentes del mismo, los señores legisladores cuando van a proceder a leer, soliciten a la Cámara la autorización correspondiente.

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

Sr. GARRIDO - Señor presidente: Solicito a esta Cámara rinda homenaje a los ciudadanos rionegrinos ex-integrantes de esta Legislatura, señores: Herberto Castello, Emilio Pérez e Ismael Alé Basse, recientemente fallecidos y a los cuales no se les pudo hacer a su tiempo en razón del impasse constitucional.

Estos ciudadanos dieron para la provincia lo mejor de su capacidad en el ejercicio de sus funciones como legisladores.

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - En consideración. Se va a votar si se aprueban los homenajes propuestos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - Ha sido aprobado. Invito a la Cámara y público asistente a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Solicito que esta Legislatura rinda homenaje al periodismo de todo el territorio de la provincia.

Ayer se cumplió un nuevo aniversario del Día del Periodista. Entiendo que la función de informar y de tener al tanto a la opinión pública del accionar de este Cuerpo y del quehacer administrativo en general, es una tarea digna de elogio ya que los méritos acreditados en el desempeño de la misma así lo evidencian. Por los fundamentos expuestos solicito a la Cámara rindamos un breve homenaje a todos los periodistas que se desempeñan en la Provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Echarren. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobada.

Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN. — Nuestro bloque adhiere al homenaje formulado por el señor legislador Echarren.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha quedado rendido el homenaje al periodismo propuesto por el señor diputado Echarren.

#### 4

### ADHESION LEY AMNISTIA

#### Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Corresponde pasar a los treinta minutos que fija el Reglamento, para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados.

Si no se hace uso de este espacio, pasamos a los treinta minutos que corresponden a los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los señores diputados.

No haciéndose uso de este espacio, se pasará el turno correspondiente de treinta minutos, para formular y votar las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Hago moción para que el despacho por mayoría, referido a la adhesión a la Ley de Amnistía, sea tratado sobre tablas en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar la moción del señor diputado Asuad. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - Ha sido aprobado. Se incluirá el despacho en el Orden del Día como primer asunto.

5

## REFORMA DEL ARTICULO 13

## Moción

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

Sr. ASUAD - Voy a mocionar en idéntico sentido, con respecto a igual tratamiento para el proyecto de derogación del inciso c) del artículo 13 de los decretos 399/63 y 369/64 del Consejo de Educación.

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - Se va a votar la moción del señor diputado Asuad.

Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

Sr. LAPUENTE - Recientemente se pidió un pronto despacho sobre la ley de amnistía, ¿no es cierto?.

Sr. ASUAD - Eso fue en el tratamiento de los asuntos entrados para ser considerado sobre tablas.

Sr. LAPUENTE - No tengo conocimiento que se haya tratado ninguna ley de amnistía doctor, porque simplemente el proyecto que han traído ustedes, es un proyecto de declaración.

Sr. ASUAD - Exactamente. Ha entrado un proyecto de nuestra bancada, no es ninguna ley, me refiero al proyecto de declaración por mayoría adhiriendo a la ley de amnistía.

Sr. LAPUENTE - Permiso doctor, si podemos seguir dialogando con la anuencia de la presidencia...

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - Continúe, señor diputado.

Sr. LAPUENTE - El proyecto de declaración no tiene despacho de mayoría ni minoría, porque en este caso nosotros tenemos un proyecto que ha entrado con el despacho de ustedes por ser igual. Lo que quiere decir es que no veo cuál es la preferencia para este despacho de mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - ¿Me permite, señor diputado Lapuente? El proyecto al que usted hace mención, tiene despacho de mayoría y creo que de minoría.

Sr. LAPUENTE - Gracias, señor presidente.

Pedimos que se siga el mismo procedimiento que con este despacho con un similar proyecto de apoyo a la ley de amnistía presentada por la Unión Cívica Radical en la misma comisión.

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - Se va a votar si se aprueba el pedido de sobre tablas para el despacho referido a la modificación del artículo 13 del decreto ley 399/63. Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - Ha sido aprobada. Pasa a integrar el Orden del Día.

6

## PEDIDO DE ACUERDO

## Moción

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

Sr. SICARDI - Para una moción de preferencia, referente al acuerdo para designar los jueces del Superior Tribunal de Justicia propuestos por el Poder Ejecutivo, en el sentido de que sea tratado como punto final del Orden del Día, sobre tablas y sin despacho de comisión.

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Sicardi. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - Ha sido aprobada. Se considerará como último punto del Orden del Día.

7

ADHESION A LA LEY NACIONAL DE AMNISTIA  
Fundamentación

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente, para un asunto que hizo reservar en secretaría.

SR. LAPUENTE — Que se dé lectura a los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secretaría se procederá a su lectura.

— Se lee (Ver Despachos de Comisión).

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ — Señor presidente: El punto dos del artículo 93, dice: "30 minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados...".

Como el punto tres da 30 minutos para los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los diputados, pido a la presidencia me informe qué punto estamos tratando, porque nuestro bloque tenía interés en solicitar algunas aclaraciones de acuerdo al punto tres, del artículo 93 del Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Oportunamente se manifestó, señor diputado, y como nadie hizo uso de la palabra se pasó al punto cuatro que se refiere a mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SANCHEZ — Perdón, señor presidente, pero...

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Pida la palabra señor diputado.

SR. SANCHEZ — Pido la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ — Señor presidente: No pude escuchar cuando se pasó del punto dos al punto tres, por lo tanto solicito su reconsideración para poder formular, de acuerdo al punto tres, algunos pedidos que tenemos que hacer.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a votar si se aprueba la reconsideración del turno fijado en el punto tres. Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido rechazada.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — A los fines de no coartar la libertad de ningún legislador, voy a hacer presente que en el momento en que la presidencia, en voz tal vez un poco suave por deficiencia en el sistema de parlantes, o por la acústica del salón, cuando daba lectura a los puntos citados, observé que el señor diputado Sánchez estaba levantando la mano para pedir la palabra. En ese momento se pasó automáticamente al punto cuarto sin haber notado esa solicitud para pedir la palabra.

En consecuencia pediría que se vote nominalmente si es reglamentario, para observar si corresponde o no hacer lugar al pedido de la bancada del Partido Provincial Rionegrino.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Si ha sido un error de esta presidencia como lo sugiere el señor diputado Ramasco, voy a solicitar a la Cámara reconsidere la propuesta del señor diputado Sánchez.

Se pone nuevamente a votación. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido rechazada.

## 8

### PRINCIPIOS DEL ACCIONAR LEGISLATIVO Fundamentación

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secretaría se va a dar lectura a los fundamentos del proyecto que oportunamente hiciera reservar el señor diputado López Alfonsín.

— Se lee (Ver Despachos de Comisión "Principios del Accionar Legislativo").

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Solicito a la barra que guarde el debido silencio cuando se está sesionando.

## 9

### RECONSIDERACION DEL PUNTO 3 DEL ARTICULO 93

#### Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — El bloque mayoritario solicita se reconsidere el lapsus del artículo 93, inciso 3) del Reglamento interno, de acuerdo a lo solicitado anteriormente por el señor diputado Sánchez.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a votar la alteración del orden de la sesión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado.

## 10

### SITUACION EMPLEADOS DE BLOQUE

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez, para hacer uso del espacio de 30 minutos destinados para pedidos de informe.

SR. SANCHEZ — En primer término nuestro bloque reconoce la actitud amistosa del bloque mayoritario, como algo que incide favorablemente al principio de la buena relación en el juego de las minorías y de las mayorías.

Mi inquietud, señor presidente, está relacionada con el punto referido a la conformación de los empleados de bloque. Entendemos que hace a la eficiencia legislativa y por lo tanto creemos que sería una cuestión de pronto despacho.

Le solicitaría, señor presidente, si se podría aclarar la situación en que se encuentran en este momento los empleados de bloque.

## 11

### CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Invito a los señores diputados a pasar a un breve cuarto intermedio para producir la información requerida.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN — ¿No se vota para pasar a cuarto intermedio?

SR. PRESIDENTE (Fernández) — No se vota cuando presidencia invita, por estar facultada para ello.

— Eran las 10 y 50 horas.

## 12

### CONTINUA LA SESION

— Siendo las 11 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Continúa la sesión.

Referido al problema planteado por el señor diputado Sánchez, sobre empleados del bloque, oportunamente se tratará en reunión de integrantes de presidentes de los mismos.

13

## ORDEN DEL DIA

## ADHESION LEY AMNISTIA

## Consideración

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD - Solicito se me informe si está confectionado el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Sí, señor diputado.

Corresponde considerar el Orden del Día.

Por secretaría se dará lectura al despacho, proyecto de declaración del señor diputado Fabiani sobre adhesión a la ley de amnistía.

— Se lee. (Ver Despachos de Comisión).

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Como miembro informante de la comisión, voy a referirme al proyecto de adhesión a la ley nacional de amnistía, suscripta por el señor legislador Fabiani en representación del bloque del Partido Justicialista. El mismo es coincidente con el espíritu de la referida ley nacional, amplia y generosa, que ha recibido la ciudadanía con regocijo, porque con ella podrá marchar en paz y trabajo hacia los objetivos de liberación del país.

Por ello el dictamen de mayoría, solicita al cuerpo la sanción del proyecto de declaración de amnistía.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Por secretaría se dará lectura a la ley de amnistía.

— Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado López Afonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Solicito, que se dé el mismo tratamiento al otro despacho sobre el mismo tema.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Así se hará señor diputado.

— Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Quiero hacer presente al señor presidente y a los señores legisladores, que el bloque Provincial Rionegrino adhiere al proyecto que se acaba de leer por secretaría, entendiendo que el tratamiento en esta sesión de la ley 20.508 de amnistía, dictada por el Congreso Nacional, resulta sumamente oportuna, ya que dicha ley ha entrado en vigencia en la provincia en el día de ayer.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Si nadie más hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Ha sido aprobado en general.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD - Para solicitar, señor presidente, si se va a votar en el orden leído los proyectos, es decir, primero, un proyecto de declaración y luego el otro.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Así se hará, señor diputado.

Vamos a votar el despacho de mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado López Afonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Solicito se vote el segundo despacho.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - A continuación se va hacer la votación en particular el proyecto leído. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Ha sido aprobado el artículo 1º.

— Asimismo se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - El artículo 4º es de forma. En consecuencia ha quedado sancionado el proyecto de declaración.

14

## ADHESION LEY AMNISTIA

## Consideración

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión, por mayoría, de adhesión a la ley de amnistía.

— Se lee (Ver Despachos de Comisión).

SR. LOPEZ ALFONSIN - Perdón, señor presidente, no es un despacho por mayoría. Es un proyecto similar al anterior y merece el mismo tratamiento, parece que hay una confusión.

A efectos de aclarar, digamos que los despachos tienen el mismo tenor en el aspecto fundamental, entonces fueron tratados independientemente pero los dos por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD - Señor presidente: En mi carácter de presidente de la comisión que trató el despacho, aclaro que el proyecto de declaración presentado por la Unión Cívica Radical fue aprobado por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Vamos a leer los dos despachos por mayoría.

— Se leen (Ver Despachos de Comisión).

SR. PRESIDENTE (Fernández) - En consideración en general.

Se va a votar si se aprueba este proyecto, los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Ha sido aprobado en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - En consideración.

Se va a votar, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Ha sido aprobado.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia ha sido sancionado el proyecto.

### 1b

#### REFORMA DEL ARTICULO 13

##### Consideración

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Corresponde considerar en el Orden del Día el proyecto de ley de los señores diputados Fabiani y Olga de Ayala, sobre reforma al artículo 13 de la ley 369 del año 64.

Por secretaría se dará lectura.

— Se lee (Ver Despachos de Comisión).

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Se va a considerar en general.

Tiene la palabra el señor Lapuente.

SR. LAFUENTE - Solicito se dé lectura al dictamen de minoría.

— Se lee. (Ver Despachos de Comisión).

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Este proyecto de ley tiene un despacho de mayoría y dos en minoría. Pido a presidencia que se lea el segundo despacho de minoría.

Sr. PRESIDENTE (Fernández) - Por secretaría se dará lectura al segundo despacho de minoría.

— Se lee. (Ver Despachos de Comisión).

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. - Señor presidente: Solicito se lea seguidamente lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento interno.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - El artículo 72 del Reglamento interno, dice:

“La palabra será concedida siguiendo el orden que a continuación se establece: 1) Al miembro informante de la Comisión; 2) Al miembro informante de minoría; 3) Al autor del proyecto en discusión; 4) Al que primero la pidiere entre los demás diputados”.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD - Señor presidente, solicito se proceda en consecuencia.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

SR. ASUAD - Señor presidente: En mi carácter de miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, debo manifestar brevemente —con respecto al proyecto que propicia la derogación del inciso c), del artículo 13, del decreto que se trata, ratificado por ley 369/64— lo siguiente: La mayoría de la comisión que presido ha tenido en cuenta para emitir su despacho, las distintas corrientes de opinión y antecedentes que informaron la sanción de dichos ordenamientos legales. Luego de un análisis exhaustivo, se concluyó que el requisito contenido en el inciso c) del artículo 13, no solamente no representaba una condición indispensable para el cargo que trata dicho artículo, sino que su supresión lisa y llana colocaría en óptimas condiciones al Poder Ejecutivo provincial para decidir en consecuencia integrando un cargo político que le posibilite impulsar, a través del Consejo Provincial de Educación, las orientaciones físicas y globales que integren una política educativa de cambio que el pueblo argentino y, específicamente el provincial, reclaman.

Consideramos en consecuencia que la supresión de dicho inciso en nada altera al espíritu de la política legislativa que inspirara a los creadores de la ley.

Hago la aclaración de que abundará en detalles en su momento oportuno el autor del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Si no va a continuar en el uso de la palabra el miembro informante de la mayoría, tiene a palabra el diputado Echarren.

SR. ECHARREN - El Partido Provincial Rionegrino en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha disentido con la derogación de la norma legal propiciada por la mayoría y ha disentido porque entendemos que toda ley debe tener una referencia social toda ley debe estar

vinculada con el único destinatario que corresponde, que es el pueblo.

La tarea nuestra no consiste en otra cosa que en dar solución jurídica a las necesidades sociales y de ninguna manera, propiciar una adecuación jurídica a soluciones particulares y circunstanciales. Entendemos, a través del contexto general de la legislación de la provincia de Río Negro y del sistema constitucional que gobierna la misma, que la legislación vigente es adecuada y correcta. La Constitución de la provincia, dada en 1957, ordena para una gran parte del organismo del Estado, una autarquía imprescindible y una independencia de criterio consecuentemente. Así advertimos el Departamento Provincial de Aguas, el Consejo Provincial de Salud Pública, de Vialidad Provincial y el Consejo Provincial de Educación, cuya autarquía está garantizada —si mal no recuerdo— en el artículo 157 de la Constitución de la provincia. Esa vocación constitucional por dotar este organismo de autarquía, está indicando bien a las claras que la inquietud del legislador constitucional fue la de dar a ese organismo, independencia de criterio y conocimiento acabado del tema. Por ello es que fija que quién debe estar al frente, ha de ser un profesional en la materia y tiene que tener conocimiento del oficio.

El Partido Provincial Rionegrino, considera que la derogación del artículo altera ese sistema y esa columna vertebral que es visible en toda la Constitución; altera esa profesionalidad y ese oficio y ese conocimiento docente que debe presidir toda la gestión en esta provincia. La ley vigente está indicando bien a las claras que no solamente se reúnen determinadas ideas u otras condiciones que hacen al rigor para la designación, sino que también exige una experiencia docente que es imprescindible para quien ejerza la máxima autoridad educativa de la provincia, para poder ejecutarla con el acabado conocimiento de la educación que tiene a su cargo.

Pido, señor presidente, se tenga presente lo que mencioné al principio: La legislación debe ser la solución jurídica de una necesidad social y de ninguna manera el abastecimiento de un hecho circunstancial; que de ninguna manera condiga con ese principio general al que me he referido.

Por esas razones apuntadas, señor presidente, el Partido Provincial Rionegrino disiente con el proyecto de la mayoría y vota el de minoría por el mantenimiento de la legislación vigente que concreta, a nuestro juicio, la correcta legislación de lo que debe ser el Consejo de Educación en la provincia de Río Negro. (Aplausos prolongados).

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor presidente: Nuestro bloque ha efectuado despacho por minoría por entender que con ello mantiene la jerarquización que ha tenido hasta ahora el Consejo Provincial de Educación, evitando que no sea trastocada la misma en esta oportunidad y para que pueda albergar en su seno el de-

seo de llevar adelante una educación completa y no con sentido político.

Nos preocupa además, porque no vemos las razones esenciales y profundas que justifiquen el deseo de hacer un cambio de inciso, —y tomo las palabras del doctor Echarren en las que hacía referencia al despacho de minoría— porque consideramos que es fundamental y básico que ese cargo sea desempeñado por un docente, en razón de su gran experiencia en todo lo que hace a la materia educacional y además tendríamos la seguridad de desvincularlo de toda acción política. En cambio con el criterio que se le quiere imprimir para orientar en el futuro a la educación, no se preservará fundamentalmente eso.

El criterio de nuestro partido es cooperar y coordinar con todos los bloques de los partidos políticos para encaminar la vida argentina por los cauces de la normalidad, dejando debidamente expresado, que de ninguna manera queremos volver a retornos de ninguna naturaleza, por lo que seguiremos en nuestra tesitura de luchar por la gran reivindicación nacional que es clamorosamente pedida por todos los sectores del país. Pero advertimos que esto es solamente el comienzo; que realmente debemos confesarlo, no nos conforma para seguir trabajando con el deseo que teníamos de actuar en los órdenes nacional, provincial y municipal.

Quisiéramos no equivocarnos, seguir en el futuro reencontrándonos para sacar leyes que no tengan el menor atisbo de circunstancias dudosas o de sentido político.

Por todo esto, consideramos que se puede herir en profundidad a la educación y llevarnos —como dije con antelación— a circunstancias que no sólo consideramos superadas, sino que quisiéramos por sobre todas las cosas que no vuelvan a ocurrir. Nada más. (Aplausos prolongados en la barra).

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión, señor Asuad.

SR. ASUAD - Señor presidente: Quiero referirme brevemente también, a la situación que se plantea a través de las expresiones vertidas con anterioridad por los informantes de la minoría.

El gobierno peronista ha sido elegido por la inmensa mayoría del pueblo argentino, que se expresó luego de la noche ignominiosa que cubrió el destino de la Patria, y lo hizo cabalmente, lo hizo con perspectivas y con visión de futuro, lo hizo ejercitando el derecho natural de conducir los destinos de la Patria. En nuestra provincia, el gobierno peronista, como ya se ha anticipado extensamente no va a reparar en ningún tipo de situaciones formales que le impidan adecuar e impulsar las políticas de profundo contenido social que el pueblo reclama. La política educacional como servicio público, debe ser para volver a las estructuras que alguna vez en nuestro país tuvieron su magnífica expresión, van a ser prioritarias para nuestro gobierno, señor presidente y señores legisladores, me refiero al todo integral y monolítico que en nues-

tra provincia se expresa como partido Justicialista.

El decreto, cuya reforma propugna nuestro bloque, ha sido producto de un régimen que no fue precisamente elegido por el pueblo en cuanto al sentido estricto y ortodoxo de la palabra democracia. Nosotros ejercitando ese mandato popular propugnamos la derogación lisa y llana de un inciso que impide al Poder Ejecutivo integrar la presidencia del Consejo Provincial de Educación como mejor le parezca en atribuciones que le son propias. Repito, como Poder Ejecutivo. De una simple lectura del decreto ley, notamos que este inciso no es de ninguna manera fundamental.

No comparto el criterio expresado en cuanto a la profesionalidad, pero si de alguna manera tendríamos en este recinto que refrescar memorias, tendríamos ineluciblemente que recalcar en la oportunidad no muy lejana en que la vocación constitucionalista del partido Provincial Rionegrino atacó al artículo 100 de la Constitución provincial, cuando se trataban de intereses concretos que hacían aparentemente a la existencia misma de su partido, y me refiero específicamente a lo que todos ustedes conocen del artículo 100. En definitiva, no creo que la derogación propugnada por el bloque mayoritario haya sido inconsculta o que de alguna manera cercene los derechos naturales de la agremiación. Pero como miembro informante y como integrante del bloque Justicialista, sí quiero puntualizar que nuestro gobierno va a gobernar con mayúscula, que nuestro gobierno pretende ser un gobierno de cambio, de políticas que ataquen las estructuras vigentes, y de ahí en más no vamos a parar y no vamos a reparar en cuestiones formales como las que trata el proyecto de derogación y de reforma. (Aplausos prolongados).

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el autor del proyecto, señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Hoy como en otras dos oportunidades anteriores, se vuelve a plantear el problema de las condiciones que deben reunir los integrantes del Consejo Provincial de Educación.

El aspecto que hoy ocupa nuestra atención no fue considerado como fundamental y a tener en cuenta, ya que no figura en el Decreto-Ley 399/63, en su artículo 13, aunque exigía relevantes condiciones en materia docente.

Estas relevantes condiciones parece que, o fueron demasiado o de poca significación, ya que no se establecen en la modificación como algunas otras que tenía el proyecto original de poseer capacidad física o moral —que no son exigibles en la actualidad— porque al decir de uno de los legisladores "Estos conceptos se presentan con una elasticidad y sirven tanto para un barrido como para un fregado".

Debo ser leal y dejar expresado que el legislador manifiesta esto, no por considerarlos innecesarios, sino por la imposibilidad de determinarlos científicamente.

El miembro informante de comisión, al discutirse

la hoy ley 369, manifestó: "En la cuestión de capacidad, ella debe ser avalada por título de docente-nacional, maestro normal, profesor normal, profesor de enseñanza secundaria o profesor universitario". Estas exigencias para los miembros del Consejo no se establecen para los representantes de los consejos escolares electivos que podrán ser no docentes. También es condición indispensable, para ser miembro del Consejo, tener diez años de ejercicio en la docencia en el país. Exigencia que tampoco es exigible, como es natural, para los representantes de los consejos escolares, que como ya dije, pueden ser no docentes.

De su lectura no surge que sean fruto de un estudio científico-docente y mucho menos, porque son exigibles para unos y otros no.

Como es natural, todo se da por sobreentendido. Mucho menos en lo referente a la antigüedad en el ejercicio de la docencia.

Tanto es así, que ni aun los legisladores lo tenían en claro, al extremo tal, que uno de ellos, creyendo interpretar el sentido, manifestó: "Creo que la intención de los diez años de ejercicio no hace a la edad, señor presidente, sino a la madurez que debe tener un profesional para ocupar un cargo de jerarquía y de esa responsabilidad. La exigencia de diez años en el ejercicio de la profesión es garantía suficiente para que no exista la posibilidad de que pueda llegar una persona que no reúna por lo menos esas condiciones; y si ocurriera el caso excepcionalísimo de que llegara una persona a ese cargo después de haber ejercido diez años de profesión, ya habría ganado el derecho de llegar a cualquier edad".

Las condiciones que se exigen para ser integrantes del Consejo de Educación, y para algunos integrantes, porque para el representante de los consejos escolares no se exige ninguna, aunque va a tener los mismos deberes y las mismas atribuciones, son producto de apreciaciones personales y de ninguna manera la resultante de una investigación científica. Aspecto sobre el que volveremos cuando tratemos el problema de los consejos escolares.

Nosotros consideramos que se debe tener experiencia en el campo docente, pero científicamente no podemos determinar qué número de años son necesarios.

La antigüedad, señor presidente, indica permanencia en una función y de ninguna manera capacidad para el ejercicio de la misma.

Razones de índole político nos llevan hoy a obviar este aspecto formal.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del despacho de la comisión por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Agüero.

SR. AGÜERO - Nuestro sector no adhiere al proyecto de reforma que tiende a derogar el inciso c), del artículo 13 del decreto ley 399/63, según texto ampliado por ley 369/64 orgánica del Consejo Provincial de Educación. Entendemos que el Consejo Provincial de Educación debe ser un organismo ampliamente autárquico en su funcionamiento y dentro de un nivel altamente jerarquizado, ya que le compete la

importante y difícil misión de conducir la enseñanza en nuestra provincia. Ese fue el espíritu que animó su creación hace prácticamente diez años atrás. Hoy no podemos concebirlo distinto y menos aún podemos considerarlo desjerarquizado, carente de ejecutividad, como si fuera un ente meramente deliberativo, como si fuese un apéndice político que amenazara su profesionalidad. Por eso, señor presidente, nuestro sector aconseja no innovar con respecto a la ley 399 y a la ley 369/64. Es todo.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD - Hago moción de orden para que se cierre el debate con lista de oradores.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Se va a votar la moción del señor diputado Asuad. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Ha sido aprobada.

Si ningún señor diputado se anota para hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba e despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Ha sido aprobado en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee

SR. PRESIDENTE (Fernández) - En consideración. Se va a votar, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Ha sido aprobado. El artículo 2º es de forma, en consecuencia queda aprobado el proyecto de ley.

16

#### CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández) - De acuerdo a lo aprobado por la Cámara corresponde pasar a sesión secreta.

Invito a la cámara a pasar a cuarto intermedio.

— Eran las 12,00 horas.

17

#### CONTINUA LA SESION

— Siendo las 13 y 14 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) - Se ha dado cumplimiento al acuerdo para la designación de los

jueces del Superior Tribunal de Justicia, solicitado por el Poder Ejecutivo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

— Eran las 13 y 15 horas.

José Alberto Campos Gutiérrez  
a/c. Cuerpo de Taquígrafos.

18

#### APENDICE

Sanciones de la Legislatura

#### LA LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### D E C L A R A

Artículo 1º — Su total adhesión a la Ley Nacional de Amnistía recientemente sancionada por el Congreso Nacional, por cuanto ella expresa no solo la unánime voluntad del pueblo argentino, sino también porque esencialmente justa al devolver libertad y derechos a los compañeros combatientes que hicieron posible la victoria de una ciudadanía postergada y marginada por el poder de un gobierno basado en la sola fuerza de las armas.

Art. 2º — Que pronuncia también su adhesión por la definitiva eliminación de todo sistema represivo implementado a través de leyes que se derogan al igual que el fuero antisubversivo que a partir de este momento se incorporan a la historia de la ignominia argentina.

Art. 3º — Que en la etapa que se inicia el 25 de mayo de 1973, tales leyes constituyen el primer paso hacia una real unión de los argentinos en el logro de una Patria Libre, Justa y Soberana.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### LA LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### R E S U E L V E :

Artículo 1º — Adherir en todo a la ley de amnistía, amplia y generosa dictada por el Congreso Nacional, en tanto constituye un acto concreto dirigido a la definitiva pacificación, reconstrucción y liberación Nacional.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Derógase el inc. c) del art. 13 del Decreto Ley 399/63, según texto ampliado por la Ley 369/64.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, junio 8 de 1973.

Al señor  
Gobernador de la Provincia  
Dn. MARIO JOSE FRANCO  
Su Despacho

Tengo el honor de dirigirme al señor Gobernador a los fines de llevar a su conocimiento que esta Le-

gislatura, en sesión de la fecha, ha prestado acuerdo para la designación de los Dres. Rolando Bonachi, Enrique Jorge Cornejo y Efraín Francisco Ranea en los cargos de Jueces del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro.

Sin otro particular, hace propicia la oportunidad para saludar al señor Gobernador con atenta y distinguida consideración.

Ramón Pedro Fernández  
Presidente

Eduardo Becerra Liceda  
Secretario

